

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES CÁMARA DE DIPUTADOS

127º PERÍODO LEGISLATIVO

11 de octubre de 2.006

REUNIÓN Nro. 7 – 6ª ORDINARIA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: ORLANDO VÍCTOR ENGELMANN

SECRETARIOS: - ELBIO GÓMEZ
- ALBERTO DE TORRES

PROSECRETARIO: SERGIO CORNEJO

Diputados Presentes

ADAMI, Rubén Francisco
ALDAZ, Julio César
ALMADA, Juan Carlos
BAHILLO, Juan José
BESCOS, Daniel Raúl
BOLZAN, Jorge Daniel
CASTRILLÓN, Emilio Aroldo
CRESTO, Enrique Tomás
DEMONTE, Beatriz
ENGELMANN, Orlando Víctor
FERNANDEZ, Osvaldo
FONTANA, Marcos Américo
FUERTES, Adrián Federico
GRILLI, Oscar Antonio
HAIDAR, Alicia Cristina

LÓPEZ, Alba
MAINEZ, Antonio Eduardo
MONZÓN, Hugo
ROGEL, Fabián
SOLARI, Eduardo
TRAMONTIN, Ángel
VERA, Arturo
VILLAVARDE; Rubén
VITTULO, Hernán Darío
Diputados Ausentes
ALLENDE, José Ángel
GIORGIO, Horacio
GRIMALT, Lucía Francisca
ZACARÍAS, Juan Domingo

SUMARIO

- 1.- Prórroga inicio de la sesión
- 2.- Asistencia
- 3.- Apertura
- 4.- Izamiento de la Bandera
- 5.- Acta
- 6.- Moción. Alteración del orden de la sesión
- 7.- Renuncia señor diputado Castrillón
- 8.- Asunción señor diputado Gómez
- 9.- Designación y jura de Secretario de Cámara
- 10.- Cuarto intermedio
- 11.- Reanudación de la sesión
- 12.- Asuntos Entrados

I - Comunicaciones

- a) Oficiales
- b) Particulares

II – Dictámenes de comisión**III – Proyectos en revisión**

- a) Proyecto de ley, devuelto en revisión. Autorizar la constitución y funcionamiento de Centro de Estudiantes en todos los establecimientos educacionales de la Provincia. (Expte. Nro. 14.226).
- b) Proyecto de ley, devuelto en revisión. Crear el Colegio de Nutricionistas. (Expte. Nro. 14.726).
- c) Proyecto de ley. Crear el Sistema Portuario de la provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 15.865). Moción de preferencia. Aprobada. (20)

IV – Sanciones definitivas

- Proyecto de ley. Ratificar la Ley Nro. 9.487, ratificatoria de las Leyes Nros. 9.101 y 9.187.
- Proyecto de ley. Modificar los Artículos 24º y 78º de la Ley Nro. 5.797.

Proyecto del Poder Ejecutivo

V - Proyecto de ley. Crear cargos en la planta permanente de la Administración Pública Provincial (2.578 cargos en la Planta Permanente de la Administración, 2.313 cargos en Escalafón General y 265 cargos en Escalafón Enfermería. (Expte. Nro. 15.869). Moción de preferencia. Aprobada. (19)

- 13.- Inmuebles ubicados en Gualeguaychú. Permuta. Colonia Penal "El Potrero". (Expte. Nro. 15.784). Reserva. Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada. (21)
- 14.- Proyecto de resolución. Diputada Demonte y diputado Zacarías. Manifestar profunda preocupación por la desaparición del señor Jorge Julio López. (Expte. Nro. 15.878). Ingreso. Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada. (23)
- 15.- Pedido de informes. Diputada Demonte y diputado Zacarías. Sobre investigación por la denuncia realizada por el señor Carlos Furman, quien recibiera amenazas. (Expte. Nro. 15.877). Ingreso. Votación pedido de informes. Aprobada. (22)
- 16.- Proyecto de resolución. Diputado Engelmann. Prórroga Período Ordinario de Sesiones. (Expte. Nro. 15.908). Ingreso. Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada (24)
- 17.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

Proyectos de los señores diputados

- VI - Proyecto de ley. Diputados Cresto, Bescos y Adami. Modificar el Artículo 146º inciso q) del Código Fiscal. (Expte. Nro. 15.863)
- VII - Proyecto de ley. Diputados Cresto, Bescos y Adami. Otorgar una beca estudiantil por parte del Instituto Autárquico Becario Provincial (IN.AU.BE.PRO.), a las personas con capacidades diferentes. (Expte. Nro. 15.864)
- VIII - Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Solicitar al Poder Ejecutivo que se destinen los recursos necesarios para la construcción de un aula nueva en la Escuela Nro. 57 "José de San Martín" ubicada en Lucas Norte, departamento Villaguay. (Expte. Nro. 15.868) Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada. (24)

IX - Pedido de informes. Diputados Grilli, Mainez y la diputada Grimalt. Sobre certificado de prefactibilidad otorgado por Decreto Nro. 586 MGJE para la perforación de un pozo termal en el Acceso Sur de la ciudad de Gualaguaychú. (Expte. Nro. 15.870)

X - Pedido de informes. Diputados Grilli, Mainez y la diputada Grimalt. Sobre la convocatoria a empresas con capacidad para instalación de plantas productoras de biocombustibles. (Expte. Nro. 15.871)

XI - Pedido de informes. Diputados Mainez, Grilli y la diputada Grimalt. Sobre el estado de los procesos penales iniciados ante el Juzgado de Instrucción de la ciudad de Villaguay. (Expte. Nro. 15.872)

XII - Pedido de informes. Diputados Grilli, Mainez y la diputada Grimalt. Sobre el contenido de la información periodística relacionada con la existencia, contenido y personal afectado al Programa de Asistencia a los Enfermos Alcohólicos que funcionaría en el Hospital Neuropsiquiátrico Antonio Roballos de Paraná. (Expte. Nro. 15.873)

XIII - Pedido de informes. Diputados Grilli, Mainez y la diputada Grimalt. Sobre lo dispuesto por el Decreto 1.286 MSAS, del otorgamiento de un Aporte del Tesoro Nacional para la adquisición de equipamiento hospitalario. (Expte. Nro. 15.874)

XIV - Proyecto de resolución. Diputado Bescos. Declarar de interés el "V Encuentro y Convención Regional e Internacional de Danzas y Cultura Árabe". Expte. Nro. 15.875). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada. (24)

18.- Homenajes.

-Al Día de la Lealtad

25.- Orden del Día Nro. 2. Regularización títulos inmuebles sin dueño. Derogación Ley Nro. 7.017. (Expte. Nro. 15.643). Consideración. Aprobada.

26.- Ordenes del Día. Pase a la próxima sesión. (Exptes. Nros. 14.677 y 15.588)

-En Paraná, a 11 de octubre de 2.006 se reúnen los señores diputados.

-Siendo las 11 y 29, dice la:

1

PRÓRROGA INICIO DE LA SESIÓN

SRA. HAIDAR – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se continúe llamando hasta lograr el quórum necesario para dar comienzo a esta sesión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Así se hará, señora diputada.

-Eran las 11 y 30.

2

ASISTENCIA

-Siendo las 11 y 45 dice el:

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se tomará asistencia.

-Se encuentran presentes los señores diputados: Adami, Aldaz, Almada, Bahillo, Bescos, Bolzán, Castrillón, Demonte, Engelmann, Fernández, Fontana, Fuertes, Grilli, Haidar, López, Mainez, Monzón, Rogel, Solari, Tramontín, Vera, Villaverde y Vittulo.

3

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Con la presencia de veintitrés señores diputados queda abierta la 6ª sesión ordinaria del 127º Período Legislativo.

4

IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Invito al señor diputado Arturo Vera a izar la Bandera Nacional.

-Así se hace. (Aplausos).

5

ACTA

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al Acta de la sesión del día 27 de septiembre del corriente año.

-A indicación del señor diputado Bahillo se omite su lectura y se da por aprobada.

6

MOCIÓN

Alteración del orden de la sesión

SR. BAHILLO - Pido la palabra.

Señor Presidente, propongo como moción de orden que se altere el orden de la sesión ya que ha ingresado la renuncia del señor diputado Castrillón a su banca y, como todos sabemos, pasará a ocupar una Vocalía en el Superior Tribunal de Justicia. Además destaco que nos enorgullece como compañeros de Bloque que haya llegado a ese lugar.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo.

-Resulta afirmativa.

7

RENUNCIA SEÑOR DIPUTADO CASTRILLÓN

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura a la nota de renuncia del señor diputado Castrillón.

SR. SECRETARIO (Gómez) – Lee:

“SEÑOR PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
S/D

De mi mayor consideración:

El que suscribe Emilio Aroldo Eduardo Castrillón, diputado provincial se dirige a Ud. y por su intermedio a la totalidad del Honorable Cuerpo Legislativo representativo de la voluntad popular del pueblo entrerriano y habiendo sido designado con el acuerdo de los excelentísimos señores senadores provinciales por parte del Excmo. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos Dr. Jorge Pedro Busti, en uso de sus legítimas facultades constitucionales Vocal del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, y de conformidad a lo prescripto por la Constitución Provincial y las leyes y reglamentaciones en vigencia, a los efectos de elevar a vuestra consideración mi formal renuncia como integrante de esa Legislatura de la que me enorgullezco pertenecer.

Que habiendo representado desde 1.991 a la fecha por voluntad popular a los entrerrianos en la Legislatura Provincial, y habiendo participado en diferentes procesos sociales, económicos, políticos y jurídicos de la Nación y de la Provincia, con connotaciones legislativas importantes las que he vivido en mi función con la mayor dedicación y creyendo con la ayuda de Dios, ser útil a la totalidad de los entrerrianos en la búsqueda de la verdad, la justicia, de la equidad, de la igualdad, de la defensa de la Constitución, de las leyes sancionadas por los cuerpos legislativos en vigencia y sobre todo asegurando un verdadero

estado de derecho en la mejor Provincia de esta América, es que me permito presentar la presente para desde otro Poder del Estado Provincial en cumplimiento de los objetivos constitucionales, legales y sociales que imperan en el mismo, tratar de ser útil a los entrerrianos, a Entre Ríos y a la Justicia y el Derecho.

Que a quienes compartieron la defensa de la misma posición desde una misma bancada legislativa tanto en el oficialismo como en la oposición, gracias por entenderme, por acompañarme, por hacerme entender mis errores y acompañar mis aciertos, y sobre todo por generar una relación personal que más allá de las pasiones, de los intereses departamentales, de las situaciones políticas muchas veces enfrentadas ha generado en mí una admiración y reconocimiento especial de cada uno de ustedes y los que los antecedieron en otros períodos legislativos.

Que a quienes conformaron la Legislatura desde otros Bloques legislativos, quiero que sepan que soy un entrerriano, de carne y hueso, con sentimientos hacia todos, más aún los más humildes y desamparados. Que la vehemencia, a veces la ironía (rayana a lo que pudieron considerar una falta de respeto), y la fuerza que hemos puesto en nuestras tareas de representar a una porción importante del pueblo entrerriano, fue una acción y una actuación en cumplimiento de frente, sin tapujos ni condicionamientos de cara al pueblo de nuestras posiciones y nuestras convicciones, y de la obra proyectada desde el oficialismo o desde la oposición de la plataforma política que representamos, nunca existe en mí ni existirá la traición, la agresión por la agresión misma y mucho menos el odio, quiero que sepan que como Uds. que defienden su posición desde otra ubicación he actuado de la misma manera, queriendo que sepan que aun ante la crítica han servido para que tome conciencia de demostrar con hechos de la injusticia de las críticas formuladas en todo el proceso de designación en la Justicia de Entre Ríos, para demostrar las equivocaciones, lo desmedido de los ataques, pero sobre todo para demostrar que somos fundamentalmente demócratas, y defensores de los poderes democráticos del Estado, hemos defendido el poder de la Legislatura en uso de sus deberes y atribuciones constitucionales, ahora defenderemos el poder de la Justicia, para que los entrerrianos se sientan partícipes de un poder que ven distante, que tiene sentido y fundamento constitucional por los entrerrianos, levantando ahora las banderas del estado de derecho, de la equidad y fundamentalmente de la justicia.

Que por último dentro de los límites y deberes que imponen el alto cargo judicial con que se me ha honrado, siempre estaré a disposición de cada uno de Uds. con consideración y respeto y de cada uno de los entrerrianos que representan sin distinción de credos, razas, ni ideologías políticas fortaleciendo la democracia, la libertad, la equidad, el derecho y sobre todo la justicia para todos los entrerrianos. Si así no lo hiciere, Dios y los entrerrianos me lo demanden.

Dr. Emilio Aroldo E. Castrillón
Diputado Provincial"

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente, señores diputados, he expresado en la nota que se ha dado lectura con precisas, sentidas y abreviadas palabras, mi verdadera posición y sentimiento.

Quiero agradecer a cada uno de ustedes y a cada uno de los empleados de esta Honorable Legislatura, tanto de la Cámara de Diputados como de la Cámara de Senadores, que oportunamente integré por haber formado parte de ésta varios años de mi vida.

Realmente hemos pasado un proceso donde, acostumbrados a los desafíos, fuimos tomando cada vez más con fuerza ante los embates de sectores, -como por ahí lo refiero en esa carta de renuncia-, y más que una actuación es un verdadero sentimiento, puesto que creo que quienes conforman los otros Bloques políticos no tienen odios ni rencores, sino que las oposiciones y la posición que tomaron, han sido desde el punto de vista político, más que político, político electoral, como muchas veces estuvimos motivados a actuar quienes estamos en esta parte del juego democrático.

Tengo la virtud de poder decir que ingresé en la política cuando me recibí de abogado y la edad me permitió ingresar a la misma y además ser legislador. Fui el senador más joven en la historia de Entre Ríos y hoy gracias a la voluntad, gracias a la confianza, gracias al reconocimiento de alguien que confió en mí y a quien he acompañado durante muchos años, y es el excelentísimo señor Gobernador de la Provincia, don Jorge Busti, quien me nominó para ser integrante de la Sala Civil del Superior Tribunal de Justicia. Los señores senadores justicialistas prestaron el acuerdo confiando en mí. Quiero expresar que fundamentalmente, mi deuda inmediata es cumplir con ellos y decirles que no se equivocaron; también con la

democracia, es decir, nunca formamos parte de golpe ni fuimos designados por ningún General, Coronel o Sargento, siempre formamos parte de la actividad y de la vida democrática.

Estaremos defendiendo la democracia desde el Poder Judicial, como lo hicimos en un momento desde el Poder Legislativo. Tenemos el orgullo de decir algo que no mucho pueden decirlo y demostrarlo: nacimos en la democracia, vivimos en la democracia y vamos a vivir en la lucha por la democracia. Hay otros que pregonan la democracia, la libertad y la defensa de los derechos pero no nacieron en ellas o en algún momento estuvieron adoptados por otros regímenes que atentaron contra la democracia, la vida y la libertad de lo entrerrianos y de los argentinos.

Realmente, señor Presidente, me cuesta esto porque acá están mis amigos, los hijos de mis amigos. Están los hijos de amigos que ya no están, como Adrián Fuertes, y los hijos de amigos que aún están como "Calucho" Cresto, que fue senador conmigo.

Quiero decirles que desde la vereda de enfrente, como le llaman a la Casa de Gobierno...

-Aplausos.

SR. CASTRILLÓN - ...cuando tenga que decidir entre el bolsillo, la corporación, la tarea fácil o por quedar bien con el gobernante de turno, voy a pelear por los entrerrianos, por la libertad, por la democracia aunque me cueste el cargo, porque no me interesan ni las chapas de bronce ni el dinero, y fundamentalmente cuando colisione el derecho y la justicia, pelearé por la justicia fundamentalmente por la justicia social que fue la que nos llevó a actuar de esta forma durante estos años.

Nada más, señor Presidente, y agradezco a cada uno de ustedes todo lo que me han dado y han sabido aguantarme aún desde la oposición y también a mis amigos de bancada a quienes respeto; y seguramente a Elbio que seguirá siendo el legislador que ocupará este lugar y lo sabrá honrar como lo han hecho muchos de los que hoy no están y muchos de los que están presentes.

-Aplausos en la barra.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración la renuncia del señor diputado Castrillón.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Antes de someter a votación la renuncia del diputado Castrillón, desde nuestro Bloque creemos oportuno, señor Presidente, rendir un breve homenaje a la participación de nuestro amigo y compañero Castrillón en su desempeño junto a nosotros en esta Cámara. El diputado Allende ya expresó un reconocimiento en la sesión anterior, cuando supimos que el Senado acababa de aprobar su pliego, por lo que no quisiera ser reiterativo al enunciar las virtudes y los valores de este compañero de trabajo. Simplemente quisiera agregar que le deseamos el mayor de los éxitos en la nueva tarea, que estamos seguros que la asumirá con el mismo compromiso y la misma responsabilidad con que desempeñó su labor legislativa, por lo que descontamos que su función será altamente satisfactoria y beneficiosa para la provincia de Entre Ríos.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

A veces hay circunstancias en las que no nos resulta tan fácil despedir a un compañero. Por supuesto, señor Presidente, que lo hacemos con un profundo amor, afecto y reconocimiento, no solamente a su labor legislativa sino a su grandeza y capacidad para transmitir y transmitirnos su enorme experiencia.

Quiero despedir a este compañero y lo quiero hacer a partir del profundo reconocimiento a su capacidad para enseñarnos, para acompañarnos, para ayudarnos a que nos ubiquemos en este ámbito donde se dictan las leyes y las normas que definitivamente terminan resolviendo los problemas de la sociedad entrerriana.

Quiero decirte Emilio, con mucho afecto, que desde este Bloque te deseamos la mejor de las suertes, y quiera Dios que la vida nos siga encontrando juntos discutiendo, analizando y reflexionando sobre lo que le interesa a la sociedad entrerriana. Sé que seguramente en algún lugar nos encontraremos y nos acompañaremos como lo hemos hecho a través de todo este tiempo.

Con toda humildad, señor Presidente, le pido a los presentes que despedamos con un fuerte aplauso a este compañero, a este hombre, a este amigo.

-Aplausos.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Señor Presidente, el ritual político tal vez indicaría que no debo hacer uso de la palabra. He visto tantas especulaciones e hipocresías, dobles discursos y mentiras que la verdad, a estos casi tres años de mandato, tengo algunas cargas emotivas y alguna conducta política y moral que me habilitan a decir algunas breves palabras, con la prudencia que implica representar un Bloque.

Pero como la sociedad argentina sigue sin reconocerse a sí misma y nadie se quiere hacer cargo de nada y todos nos ponemos en fiscales de la República, hasta que no tengamos algunas claridades me voy a permitir hacer una sola referencia sobre si el diputado Castrillón podía ser o no miembro del Superior Tribunal, como él lo ha manifestado. Éste, es un debate jurídico, político y legislativo concluido en el cual nuestra fuerza política, esta Bancada y todos los organismos que representan el Partido en el cual milito se han expresado.

Concluido este proceso debo decir que más allá de las formas, de los estilos, que son personales, que no soy quien para calificar porque tengo los míos y cada uno tiene los suyos, como Presidente de la Bancada en la tarea que me toca, y seguramente al conjunto de los legisladores para el sueldo que nos pagan y la misión que tenemos, sin perjuicio de los demás debates que ya han sido aclarados y expuestos, el diputado Castrillón ha cumplido su rol como Presidente de la Bancada oficialista y ha sido un buen legislador.

-Aplausos

-Ingresa al Recinto el señor diputado Cresto.

SR. MAINEZ – Pido la palabra.

En realidad, señor Presidente, no pensábamos hacer uso de la palabra, pero hemos escuchado con mucha prudencia la nota elevada por el señor diputado Castrillón donde aclara los motivos de su renuncia.

En la última sesión del año 2.003, señor Presidente, desde esta Bancada, y desde esta banca precisamente, se leyó una frase de Montesquieu con respecto a la división de los poderes, y a la necesidad de que el poder contenga al poder. No vamos a entrar en las consideraciones respecto del cargo que hoy le toca cumplir al por ahora diputado Castrillón, pero sí, señor Presidente, quiero indicar y solicitar que esa sentida nota que el diputado Castrillón ha presentado a esta Cámara, sea justamente el eje sobre el cual gire su gestión como magistrado del Superior Tribunal de Justicia.

No dudamos que si el diputado Castrillón coloca el empeño en la función judicial con los mismos quilates y fuerzas que lo ha hecho desde su posición como Presidente del Bloque del oficialismo, logrará llevar a cabo el tan anhelado sueño que tenemos todos los entrerrianos, especialmente quien habla como hombre de Derecho, de tener una Justicia verdaderamente independiente del poder político.

-Aplausos

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde votar la renuncia presentada por el señor diputado Castrillón.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Esta Presidencia reitera los deseos de buena suerte y la mejor de las gestiones en la función que tiene a partir de ahora.

8

ASUNCIÓN SEÑOR DIPUTADO GÓMEZ

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – De acuerdo a lo que establece la Constitución Provincial en su Artículo 54 ante la renuncia del diputado Castrillón, debe asumir el diputado suplente.

Por Prosecretaría se dará lectura a la comunicación del Tribunal Electoral de la Provincia.

SR. PROSECRETARIO (Cornejo) – Lee:

Paraná, 6 de octubre de 2.006.

SR. SECRETARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Dr. Carlos Vela

S...../.....D

Ante la renuncia presentada por el señor diputado provincial Doctor Emilio Aroldo Eduardo Castrillón, DNI 13.723.335 quien fuera designado Vocal del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos mediante Decreto Nro. 6.254 de fecha 28 de septiembre de 2.006 y con el propósito de no afectar el normal funcionamiento de esta Honorable Cámara de Diputados, solicito al Tribunal Electoral de la Provincia conforme lo establecido por la Constitución Provincial remita a esta Presidencia el nombre y los elementos legales que acrediten quién debe asumir como diputado provincial ante la vacancia producida.
Sin otro particular saludo a usted muy atentamente.

Dr. Elbio R Gomez
Secretario

Dr. Orlando Víctor Engelmann
Presidente

Paraná, 11 de octubre de 2.006
OFICIO Nro. 1.043

SR. PRESIDENTE DE LA
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
DR. ORLANDO VÍCTOR ENGELMANN
S. / D

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de comunicar que por la renuncia del diputado provincial Doctor Emilio Aroldo Castrillón, corresponde que asuma sus funciones quien fuera proclamado como diputado provincial suplente en primer término, Doctor Elbio Roberto Gómez, el pasado 23 de octubre de 2.003.

Sin otro particular saludo a Ud. con distinguida consideración.

Dr. Carlos Alberto Vela
Secretario

Dr. Daniel Omar Carubia
Presidente del Tribunal Electoral
de la Prov. de Entre Ríos

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - En consecuencia, encontrándose presente el doctor Elbio Gómez, reemplazante del diputado Castrillón, lo invito a prestar el juramento de rigor y ocupar la banca respectiva.

-Puestos de pie los señores diputados y público presente, presta juramento el diputado Elbio Gómez haciéndolo por la Patria, por Dios, los Santos Evangelios y la memoria de su padre.

-Aplausos.

SR. BAHILLO - Pido la palabra.

Señor Presidente, para manifestarle en nombre del Bloque la bienvenida a nuestro nuevo colega, el doctor Elbio Gómez, y desearle el mayor de los éxitos y la mayor de la suerte en su desempeño como legislador desde acá hasta el final de la gestión.

No tenemos ninguna duda que las características de trabajo y las virtudes de compromiso y responsabilidad a la hora de trabajar, que nos ha demostrado cuando ocupó durante este período la Secretaría de la Cámara, van a ser las mismas con las que va a desempeñarse desde su banca, por eso desde ya damos por descontado que vamos a tener un valioso e importante aporte de su parte para el funcionamiento de esta Cámara.

SR. GOMEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, simplemente quiero agradecer el recibimiento del Bloque de mi Partido y la presencia de todos. Además quiero agradecer a mi familia, a mi señora, a mis hijos,

por acompañarme porque todo este tiempo que uno le dedica a la política por ahí quizás se olvida de su casa, o por lo menos uno sabe cuando sale pero no cuando regresa. Quiero agradecerle a toda la gente del departamento Tala que me acompaña y me ha acompañado siempre; a la gente de mi pueblo, de Sola, a la gente de Mansilla, Maciá, Arroyo Clé, Las Guachas, Sauce Sur, Guardamonte, Altamirano, Durazno, que siempre me ha tendido una mano en esto que hace al quehacer cotidiano que es la política.

Quiero agradecerle también al personal de esta Honorable Cámara por estos años que hemos compartido juntos, que hemos trabajado, en los cuales más que una relación de trabajo hemos creado una amistad.

Quiero agradecerles a los señores diputados de las distintas Bancadas el trato que han tenido para conmigo en estos 2 años y 10 meses que me he desempeñado como Secretario de esta Cámara de Diputados para quien he puesto todo mi esfuerzo y si en algo me he equivocado pido perdón.

Y para finalizar, especialmente quiero dejar un profundo agradecimiento hacia su persona, señor Presidente, por haber confiado en mí tamaña responsabilidad, que es la de ejercer la superintendencia de la Cámara de Diputados desempeñándome como Secretario.

Por eso, la emoción que siento hoy es muy fuerte y simplemente muchas gracias a todos.

-Aplausos

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Señor Presidente: el señor diputado Gómez, sabe que este Bloque ha valorado su accionar en la Secretaría de la Cámara y en lo personal también. Somos de las personas que tomamos con responsabilidad esto, por eso es que lo hemos molestado como corresponde en cualquier horario y cualquier día y hemos podido subsanar, en estos casi tres años, una cantidad de inconvenientes legislativos salvando siempre nuestra responsabilidad institucional y el lugar que se merece esta Honorable Cámara.

Así que en nombre del Bloque de la Unión Cívica Radical muchas gracias por la tarea en que estuvo y descartamos, obviamente, que la misma será una proyección de lo que podrá ser en esa banca.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Prosecretaría se dará lectura a la nota de renuncia.

SR. PROSECRETARIO (Cornejo) – Lee:

Paraná, 10 de Octubre de 2.006

SEÑOR PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
DR. ORLANDO VÍCTOR ENGELMANN
SU DESPACHO.

En mi carácter de Secretario de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, me dirijo a usted y demás integrantes de este Cuerpo a fin de elevar y poner a vuestra consideración mi renuncia al cargo con el que durante 2 años y 10 meses se me ha honrado; motiva la presente mi designación a ocupar una banca como diputado provincial, cargo para el que he sido electo por mandato popular.

Señor Presidente, señores diputados, de la misma forma como hemos trabajado durante este lapso, de manera armoniosa, en un marco de respeto, sin distinciones de ninguna índole, desarrollando tareas específicas que hacen al buen funcionamiento de este Honorable Cuerpo, seguiremos desempeñando esta noble función, que más allá de lo político partidario, tenemos como objetivo común el brindarnos para mejorar la calidad de nuestras instituciones, que se traducirá en una mayor calidad de vida para todos los entrerrianos.

Sin otro particular, saludo a usted con la consideración de siempre.

Elbio Gómez
Secretario Cámara de Diputados.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Le deseamos nuevamente, al señor diputado Elbio Gómez, la mejor de la suerte en su gestión.

SR. BESCOS - Pido la palabra.

Desde nuestro Bloque queremos también darle la bienvenida y desearle la mejor de las suertes a este compañero de ruta con quien hemos compartido el trabajo y la responsabilidad en esta Honorable Cámara de Diputados.

Lo nuestro es un reconocimiento, no solamente hacia su responsabilidad sino a su enorme tarea militante que ha desarrollado, no solamente en su pueblo, sino también a lo largo y a lo ancho de la provincia de Entre Ríos, atendiendo como Secretario de la Cámara a las necesidades de todos los legisladores. No nos cabe ninguna duda que como legislador se va a desenvolver y va a cumplir una brillante tarea.

9

DESIGNACIÓN Y JURA SECRETARIO DE CÁMARA

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Habiendo presentado la renuncia al cargo de Secretario de la Cámara el Doctor Elbio Gómez, corresponde designar un nuevo Secretario.

SR. GÓMEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente: como se ha producido la vacancia de la Secretaría de la Cámara de Diputados, propongo al Doctor Ramón Alberto de Torres para ocupar ese cargo.

El Doctor De Torres es un hombre familiarizado con esta Cámara, porque ha cumplido funciones durante diez años como Secretario –que no es poca cosa–. Es una persona a quien todos conocemos y está muy consustanciado en el ejercicio de la profesión de abogado. Fue el hombre que orientó mis primeros pasos en el ejercicio de la Secretaría, así que para mí es un placer, un honor proponer al Doctor Ramón Alberto de Torres para ocupar el cargo de Secretario de esta Cámara.

SR. CRESTO – Pido la palabra.

Desde nuestro Bloque, señor Presidente, adelantamos el voto favorable a la propuesta del diputado Gómez con respecto al nombramiento del Doctor De Torres como Secretario de esta Cámara de Diputados.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Prosecretaría se tomará la votación nominalmente.

-Votan por el Doctor Alberto de Torres los señores diputados: Adami, Aldaz, Almada, Bahillo, Bescos, Bolzán, Cresto, Demonte, Fernández, Fontana, Fuertes, Gómez, Grilli, Haidar, López, Mainez, Monzón, Solari, Tramontín, Vera, Villaverde, Vittulo y el señor Presidente.

-Aplausos.

SR. PROSECRETARIO (Cornejo) – Informo a la Presidencia que veintitrés señores diputados han votado por el doctor De Torres.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consecuencia, el nuevo Secretario de la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos es el Doctor Ramón Alberto de Torres, a quien invito a prestar el juramento de rigor.

-Puestos de pie lo señores diputados y público presente, presta el juramento de forma y lo hace por Dios, la Patria y los Santos Evangelios.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – La Presidencia invita al Doctor Ramón Alberto de Torres a ocupar el sitial correspondiente al Secretario de la Cámara. Le deseamos la mayor de las suertes en esta tarea.

-Así se hace.

10

CUARTO INTERMEDIO

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que pasemos a un breve cuarto intermedio para hacer un reordenamiento de la sesión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consecuencia pasamos a cuarto intermedio.

-Eran las 12 y 26.

11

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

-Siendo las 12 y 37, dice el:

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Invito a los señores diputados a ocupar sus bancas para reanudar la sesión.

-Así se hace.

SR. VITTULO – Pido la palabra.

Informo, señor Presidente, que en la Presidencia de este Bloque ha designado, a partir de la fecha, el señor diputado Bahillo.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se toma debida nota, señor diputado.

12

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Continuando con el orden de la sesión, por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

I

COMUNICACIONES

a) Oficiales

- La Fiscalía de Estado remite contestación al pedido de informes el cual trata sobre un préstamo otorgado por parte del Instituto de Promoción Cooperativa el 23 de noviembre de 1.995 a la Cooperativa Frutihortícola, Granjera, Pesquera de Comercialización, Consumo, Industrialización y Provisión "La Entrerriana" Ltda. de la localidad de Villa Mantero. (Expte. Nro. 15.689).

- La Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación se dirige en relación a la resolución referida al porcentaje mensual de gasoil subsidiado para transporte urbano de pasajeros. (Expte. Nro. 15.665).

- El Juzgado de Instrucción Nro. 2 de Paraná remite a la Cámara Oficio Nro. 2.164 referido a la Causa Nro. 45.931. (Notas Nros. 2.949/3.004 Comisión Asuntos Constitucionales y Juicio Político).

- El Poder Ejecutivo remite nota de la Asociación de Entidades de Profesionales Universitarios de Entre Ríos, por la que solicitan participación en la elaboración del proyecto de modificación a la Ley Nro. 9.190. (Expediente Nro. 15.383).

- El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes, el que trata sobre el cuestionamiento por parte de la Delegación Argentina en el ámbito de la Comisión Administradora del Río Uruguay C.A.R.U. la construcción de una planta de celulosa – Empresa M'Bopicua,– (Expte. Nro. 15.586).

-A sus antecedentes

- El Tribunal de Cuentas, a través del Dr. Hugo Molina remite copia de la Memoria del Tribunal de Cuentas de la provincia de Entre Ríos, correspondiente al ejercicio 2.005.
- El Poder Ejecutivo remite copia del proyecto de ley mediante el cual se modifica la Ley Impositiva Nro. 9.622 (T.O. Decreto Nro. 3.567/06 MEHF).
- El Poder Ejecutivo remite copia de las Leyes Nros. 9.736, 9.737 y 9.738, por la que se crean en el Consejo General de Educación cargos, por la que se modifica el Artículo 24º de la Ley Nro. 5.797, y por la que se ratifica la Ley Nro. 9.487, ratificatoria de la Ley Nro. 9.284, ratificatoria de las Leyes Nros. 9.101 y 9.187, respectivamente.
- El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, invita a los Talleres Ecorregionales que se realizarán en el mes de octubre.
- El Poder Ejecutivo remite copia del Decreto Nro. 6.136/06 MGJEOySP, por el cual el Ente Autárquico Puerto Diamante solicita una ampliación del Presupuesto, Ejercicio 2.006, por \$ 348.634,15.
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite copia del Decreto Nro. 6.277/06 MEHF por el que se amplía el Presupuesto por la suma de \$ 150.000,00 (Aporte del Tesoro Nacional a la Municipalidad de Santa Elena).
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite copia del Decreto Nro. 6.303/06 por el que se amplía el Presupuesto vigente para el año 2.006, por \$ 376.715,39.
- El Honorable Jurado de Enjuiciamiento remite resolución de las actuaciones caratuladas: "Daniel Jesús Cabrera-Defensor de Pobres y Menores de San José de Feliciano-Denuncia en su contra promovida por la Dra. María Beatriz Garrahan".
- El Poder Ejecutivo remite copia del Decreto Nro. 6.254 GOB, por el que se designa Vocal del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos al Dr. Emilio Eduardo Aroldo Castrillón.
- El Poder Ejecutivo remite copia del proyecto de ley por el que se declara de utilidad pública a inmuebles sujetos a expropiación afectados a la Obra "Estabilización de Barrancas en Villa Hernandarias – Etapa I".

-En secretaría a disposición de los señores diputados

- El Poder Ejecutivo remite copia del proyecto de Ley de Presupuesto General de la Provincia 2.007, integrado por el mensaje y ley con sus respectivos anexos.

-A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas

- La Municipalidad de Tabossi eleva Ordenanza Nro. 261, por la que modifica el Presupuesto para el Ejercicio 2.006. (Expte. Nro. 15.862).
- La Municipalidad de Villa del Rosario eleva Ordenanza Nro. 26/06 referida al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2.007. (Expte. Nro. 15.866).
- La Municipalidad de Villa Clara eleva Ordenanzas Nros. 012/06 y 013/06 referidas al Presupuesto Ejercicio 2.007 e Impositiva Año 2.007, respectivamente. (Expte. Nro. 15.867).

-A la Comisión de Asuntos Municipales

b) Particulares

- 1.- La Comisión de Pescadores de Santa Elena solicita a los legisladores que realicen gestiones para que se les otorgue una pensión o jubilación de la Provincia o la Nación.
- 2.- La Federación de Asociaciones y Cámaras del Comercio Automotor de la República Argentina remite opinión sobre el proyecto que pretende gravar con una alícuota diferencial a los vehículos que ingresen a nuestra Provincia.

-En secretaria a disposición de los señores diputados

II

DICTAMENES DE COMISION

De la de Legislación General:

- Proyecto de ley, venido en revisión. Establecer parámetros para una correcta interpretación de las Leyes Nros. 9.492 y 9.575 las que tratan sobre la incorporación de los ex agentes de LAER a la Administración Central. (Expte. Nro. 15.640).
- Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble ubicado en departamento San Salvador, ejido de San Salvador, zonas de Quintas, destinado a la atención

de las necesidades edilicias de la Policía Rural e Islas de la provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 15.530).

- Proyecto de ley. Ratificar la vigencia de la declaración de utilidad pública dispuesta por Ley Nro. 9.195 del inmueble destinado a la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 15.478).

- Proyecto de ley. Autorizar al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos a donar a la Municipalidad de Concordia inmuebles, destinados a espacios verdes y calles del Grupo Habitacional Concordia 202 Viviendas – CGT – Sector I – 80 Viviendas. (Expte. Nro. 15.794).

-Al Orden del Día de la próxima sesión

III

PROYECTOS EN REVISIÓN

a)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 14.226)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Autorízase la constitución y funcionamiento de organismos de representación estudiantil, bajo la forma de un único Centro de Estudiantes, en cada uno de los establecimientos de enseñanza pública, semipública y privada de nivel secundario y/o terciario y/o universitario que funcionen en la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º - El Centro de Estudiantes surgirá como iniciativa de los alumnos de cada establecimiento y tendrá garantizado su integración y derechos asociativos en el marco de su respectiva unidad académica, con fidelidad a los principios que emanan de la Constitución Nacional y de la Constitución de la Provincia y en concordancia con el proyecto institucional, debiendo las autoridades de cada institución colaborar para su formación y funcionamiento, si así fuere requerido por quienes lo integran, atendiendo a sus inquietudes, propuestas y sugerencias para el mejor desempeño del mismo.

Art. 3º - El Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, afianzarán, promoverán y garantizarán el funcionamiento de los Centros de Estudiantes y reconocerán una Federación de Centros de Estudiantes en el ámbito de cada Departamento y una Confederación de Centros de Estudiantes en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, las cuales representarán a todos los Centros de Estudiantes en las distintas jurisdicciones.

Art. 4º - Los objetivos de dichos Centros serán:

- a) Hacer posible la participación estudiantil en cuestiones que sean de su preocupación;
- b) Contribuir al desarrollo de una cultura política pluralista donde el debate de las cuestiones de la esfera pública esté directamente relacionada con la búsqueda de consenso y la armonización de las diferencias a través de la discusión y deliberación;
- c) Apelar a la responsabilidad de los alumnos y a sus capacidades para darse sus propias formas de representación;
- d) Desterrar todo hábito de aislamiento, discriminación y comodidad delegativa, fomentando la participación protagónica de los alumnos en pos de la consecución de los ideales libertarios, de igualdad, de solidaridad y de justicia.
- e) Familiarizar a los jóvenes con los principios del republicanismo cívico, la democracia constitucional y las formas de asociacionismo.
- f) Comprometer al conjunto de la comunidad educativa en la discusión de los temas que le conciernen y de aquellos que hacen a la sociedad en su conjunto.
- g) Contribuir a la formación integral de los alumnos y su participación en actividades cívico-democráticas, curriculares y extracurriculares, de carácter gremial, cultural, social, políticas, deportivas y recreativas que fomenten el ejercicio de la solidaridad, la convivencia, el respeto mutuo y el accionar gradual y responsable para el fortalecimiento de las instituciones democráticas.

Art. 5º - Facúltase a los Centros de Estudiantes a darse su propio estatuto, que reglará su organización y funcionamiento conforme los siguientes principios:

- a) Gobierno y Administración distribuidos en órganos ejecutivos y deliberativos. Los Congresos o Asambleas Generales serán los órganos de jerarquía máxima de los Centros de Estudiantes;
- b) La duración del mandato en los cargos no podrá ser mayor a un (1) año;
- c) Las autoridades de los Centros de Estudiantes serán electas mediante el sufragio directo, secreto y universal de los alumnos habilitados;
- d) La elección de las autoridades de los Centros de Estudiantes serán electas a través de la votación por listas;
- e) Se asegurará la participación de las minorías en los Centros de Estudiantes, mediante la aplicación del sistema proporcional D'Hont de elecciones;
- f) La autoridad electoral será una junta elegida a tal fin por el órgano de jerarquía máxima de los Centros de Estudiantes.

Art. 6º - Los Centros de Estudiantes regirán su funcionamiento en un marco de igualdad, libertad, responsabilidad y autonomía y podrán participar todas aquellas personas que acrediten, como único requisito, ser alumnos regulares del establecimiento, pudiendo cualquiera de ellos tener acceso a la conducción del mismo.

Para poder participar en los Centros de Estudiantes de Nivel Terciario y/o Universitario será requisito indispensable haber rendido como mínimo una materia en el lapso de tiempo que va desde la última elección hasta el turno de examen anterior a los comicios, con excepción de los alumnos ingresantes de ese período lectivo.

Art. 7º - La Dirección del establecimiento arbitrará las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los Centros de Estudiantes en un espacio físico determinado a tal efecto y permanente.

Art. 8º - En caso de no existir Centro de Estudiantes constituido, se conformará un cuerpo de delegados integrado por un (1) representante de cada curso.

Art. 9º - La presente ley, al igual que las normas que se dispongan en el futuro a los efectos de su reglamentación, serán exhibidas adecuada y permanentemente en todos los establecimientos de nivel medio y/o terciarios y/o universitarios.

Art. 10º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Comisiones, 30 de agosto de 2.006.

-A las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento y de Legislación General.

b)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 14.726)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TÍTULO I

DEL COLEGIO DE NUTRICIONISTAS DE ENTRE RÍOS

CAPÍTULO I

Creación y Régimen Legal

Art. 1º - Créase en la provincia de Entre Ríos el Colegio de Nutricionistas que tendrá a su cargo el control y matriculación de los profesionales a saber: Nutricionistas Dietistas y Licenciados en Nutrición. Funcionará con el carácter, derecho y obligaciones de las personas jurídicas. Tendrá su domicilio real y legal en la ciudad de Paraná con jurisdicción en todo el ámbito de la Provincia.

Art. 2º - La organización y funcionamiento del Colegio de Nutricionistas se regirá por la presente ley y su reglamentación, por el Estatuto, Reglamentos Internos y Código de Ética Profesional que en su consecuencia se dicten, además de las resoluciones que las instancias orgánicas del Colegio adopten en el ejercicio de sus atribuciones.

CAPÍTULO II

De los fines y miembros

Art. 3º - El Colegio de Nutricionistas tendrá como finalidad primordial, sin perjuicio de los cometidos que estatutariamente se le asignen, elegir a los organismos que en representación de los Colegiados establezcan un eficaz resguardo de las actividades del Nutricionista Dietista y Licenciado en Nutrición, funcionando como contralor superior en su disciplina y el máximo resguardo ético de su ejercicio.

Art. 4º - Propenderá al mejoramiento profesional en todos sus aspectos, fomentando el espíritu de solidaridad y recíproca consideración entre los colegas y contribuirá al estudio y solución de los problemas que en cualquier forma afecten al ejercicio profesional y a la salud pública.

Art. 5º - Son miembros del Colegio de Nutricionistas de la Provincia de Entre Ríos todos los Profesionales Universitarios Nutricionistas Dietistas y Licenciados en Nutrición, que ejerzan dicha profesión en el ámbito del territorio provincial y atento a las disposiciones de la presente ley.

CAPÍTULO III

De las autoridades

Art. 6º - El gobierno del Colegio será ejercido por:

- 1 - El Consejo Directivo Provincial.
- 2 - La Asamblea de Colegiados.
- 3 - El Tribunal de Ética Profesional y Disciplina.

Consejo Directivo Provincial

Art. 7º - El Consejo Directivo Provincial es la máxima autoridad representativa del Colegio. Estará constituido por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dos Vocales. Deberá reunirse en cada ocasión que sea citado por su Presidente, podrá sesionar válidamente con tres de sus miembros y adoptará decisiones por simple mayoría.

Art. 8º - Los miembros durarán dos años en sus respectivos cargos y serán electos por voto directo y secreto de los Colegiados en Asamblea, pudiendo ser reelectos por igual período.

Art. 9º - Las funciones específicas que corresponden a cada uno de los miembros del Consejo, como asimismo la integración y atribuciones de la Junta Electoral, serán determinadas por el Estatuto y Reglamento que en consecuencia de esta ley se dicten.

Art. 10º - Son sus atribuciones, sin perjuicio de las que estatutaria o reglamentariamente se le asignen, las siguientes:

- 1 - Asumir la representación del Colegio ante los Poderes Públicos y otras personas físicas o jurídicas en asuntos de orden general.
- 2 - Llevar la matrícula de los Nutricionistas, inscribiendo a los profesionales que lo soliciten con arreglo a las prescripciones de la presente ley y llevar el registro profesional.
- 3 - Dictar resoluciones y reglamentos internos que serán sometidos a la aprobación de las Asambleas que se convocaren a los fines de su tratamiento.
- 4 - Vigilar el estricto cumplimiento por parte de los Colegiados de la presente ley, el Estatuto, Reglamentos Internos y el Código de Ética, como asimismo de las resoluciones que adopten las Asambleas de Colegiados en ejercicio de sus atribuciones.
- 5 - Elevar al Poder Ejecutivo el Estatuto o sus reformas que fueran resueltas por las Asambleas de los Colegiados.
- 6 - Combatir el ejercicio ilegal de la profesión del Nutricionista en todas sus formas, realizando las denuncias ante las autoridades u organismos pertinentes.
- 7 - Convocar a las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y a elección de autoridades.
- 8 - Intervenir ante las autoridades para colaborar en el estudio de proyectos o adopción de resoluciones que tengan competencia con el ejercicio profesional del Nutricionista.
- 9 - Establecer los aranceles profesionales, sus modificaciones y toda clase de remuneración atinente al ejercicio profesional del Nutricionista en el ámbito privado.

Asambleas de Colegiados

Art. 11º - Las Asambleas de Colegiados podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 12º - Las Asambleas Ordinarias serán convocadas por el Consejo Directivo en el segundo trimestre de cada año a efectos de tratar asuntos generales o particulares de incumbencia del Colegio o relativos a la profesión en general.

Art. 13º - Las Asambleas Extraordinarias serán citadas por el Consejo Directivo a iniciativa propia o a pedido de una quinta parte de los colegiados, a los fines de tratar asuntos cuya consideración no admita dilación.

Art. 14º - En cualquier caso, la convocatoria deberá hacerse con una antelación no menor a (5) cinco días hábiles, garantizando la publicidad adecuada y la difusión del correspondiente orden del día.

Art. 15º - Tendrán voz y voto en las Asambleas todos los Colegiados con matrícula vigente.

Art. 16º - Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los Colegiados, pero transcurrida una hora del horario fijado para su comienzo en la convocatoria, podrá sesionar con el número de Colegiados presentes.

Art. 17º - Las Asambleas adoptarán sus decisiones por simple mayoría, con excepción de la aprobación y reforma del Estatuto, Reglamentos Internos o Código de Ética Profesional y cuando se tratare de la remoción de algunos de los miembros del Consejo Directivo, en estos

casos, deberá contarse con el voto favorable de los dos tercios de los miembros presentes. Serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo, su reemplazante legal, o en su defecto, por quien resuelva la Asamblea.

Art. 18° - El Colegio por medio de la Asamblea podrá imponer a los Colegiados una contribución, la que podrá ser actualizada por el Consejo Directivo. Podrá requerir también de aquéllos, contribuciones extraordinarias y promover toda otra iniciativa tendiente a obtener los fondos que hagan al sostén económico del Colegio.

Tribunal de Ética Profesional y Disciplina

Art. 19° - El Tribunal de Ética Profesional tendrá potestad exclusiva para el juzgamiento de las infracciones a la Ética Profesional y la Disciplina de los Colegiados, con arreglo a las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Reglamentos Internos que en su consecuencia se dicten, las que en cualquier caso, deberán asegurar el debido proceso.

Art. 20° - El Tribunal de Ética Profesional y Disciplina estará compuesto por tres miembros elegidos por la Asamblea, por el mismo plazo e idéntico modo que los miembros del Consejo Directivo, pudiendo constituir lista completa con aquéllos.

Art. 21° - El desempeño de cargo en el Tribunal de Ética y Disciplina será incompatible con el de cualquier otro en el ámbito del Colegio.

CAPÍTULO IV

De la Matriculación

Art. 22° - Para ejercer la profesión de Nutricionista, se requiere estar inscripto en la matrícula del Colegio de Nutricionistas Dietistas y Licenciados en Nutrición de Entre Ríos, quien otorgará la autorización para el ejercicio profesional en el ámbito de la provincia. Dicha autorización se materializará con la entrega de la correspondiente credencial con los datos de matriculación, la cual deberá ser devuelta al Colegio en los casos en que la matrícula deba ser cancelada o suspendida, implicando ello la inhabilitación para el ejercicio profesional.

Art. 23° - Para tener derecho a la inscripción en la matrícula se requerirá:

- 1 - Fijar domicilio real y legal en el territorio de la provincia de Entre Ríos.
- 2 - Acreditar Título Universitario expedido por Universidad Nacional, Provincial o Privada autorizada, conforme a la legislación vigente.
- 3 - No encontrarse incurso en alguna de las causales de cancelación de la matrícula profesional.

Art. 24° - La inscripción enunciará el nombre, fecha y lugar de nacimiento, fecha de título y universidad que lo otorgó, domicilio legal y real y lugar donde ejercerá la profesión, siendo obligación del Nutricionista Dietista o Licenciado en Nutrición Colegiado, mantener actualizados periódicamente dichos datos.

Art. 25° - Son causas para la cancelación de la matrícula:

- a) El fallecimiento del profesional.
- b) Enfermedades físicas o mentales que lo inhabiliten para el ejercicio profesional, mientras éstas duren.
- c) Inhabilitación para el ejercicio profesional, dispuesta por sentencia judicial firme.
- d) Las suspensiones por más de un mes del ejercicio profesional y que se hubieren aplicado por tres veces.
- e) La solicitud del propio Colegiado.

Los profesionales alcanzados por una condena de inhabilitación, podrán solicitar nuevamente la inscripción en la matrícula, una vez cumplido el tiempo que la sentencia demande, la cual se concederá únicamente previo dictamen favorable del Tribunal de Ética.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

Del Ejercicio Profesional del Nutricionista en Nutrición en la Provincia de Entre Ríos

Parte General

Art. 26° - El ejercicio de la profesión del Nutricionista, queda sujeto en la provincia de Entre Ríos a las disposiciones de la presente ley, su reglamentación y el Estatuto del Colegio de Nutricionistas Dietistas y Licenciados en Nutrición, que en su consecuencia se dicte. El contralor del ejercicio de dicha profesión y el gobierno de la matrícula respectiva se practicarán por medio del Colegio de Nutricionistas Dietistas y Licenciados en Nutrición de la provincia de Entre Ríos.

Actividades y Áreas de Aplicación

Art. 27° - A los efectos de la presente ley, se considera actividad de los Nutricionistas la relacionada con la investigación, aplicación, evaluación y supervisión de la alimentación de la persona sana o enferma, en forma individual o colectivamente considerado, en sus aspectos

biológicos, sociales, culturales y económicos, tendiendo a cumplir acciones de prevención, promoción, recuperación y desarrollo pleno de la salud.

Art. 28° - El Nutricionista podrá ejercer su actividad en establecimientos públicos o privados, pertenecientes a las áreas de salud y acción social, educación, docencia, producción, economía, empresas e industrias y en equipos interdisciplinarios públicos y privados, cuando se trate de personas sanas o enfermas, en este último caso remitidas por el médico, sin perjuicio del ejercicio en otras áreas.

Art. 29° - Podrán ejercer la profesión de Nutricionistas:

a) Los que tengan título certificado de Nutricionista Dietista o Licenciado en Nutrición, expedido por una Universidad Nacional, Provincial o Privada autorizada por la Secretaría de Salud conforme a la legislación universitaria y habilitado de acuerdo con la misma.

b) Los que tengan título equivalente otorgado por una Universidad Extranjera de igual jerarquía y que hubiesen revalidado el mismo conforme a la legislación vigente.

c) Los profesionales extranjeros con título equivalente otorgado por Universidades Extranjeras, que hayan sido contratados con fines de investigación, asesoramiento o docencia sólo por el tiempo que dure el contrato y en la materia objeto del mismo, previa autorización del Colegio respectivo, no pudiendo ejercer la profesión en forma privada.

CAPÍTULO II

De las Facultades, Deberes y Prohibiciones

Art. 30° - Son facultades de los profesionales Nutricionistas, sin perjuicio de las que surjan de las características propias de la profesión, capacitación y disposiciones correspondientes, las siguientes:

1 - Organizar y dirigir todas las etapas relacionadas con la alimentación de las colectividades sanas, a saber: hogares de niños y ancianos, guarderías, escuelas, cárceles, dependencias policiales, fábricas, campamentos, industrias, e instituciones oficiales o privadas.

2 - Organizar y dirigir las Unidades de Organización Sanitarias oficiales en el Área de la Nutrición (Departamentos, Asesorías, Direcciones), que tengan a su cargo las actividades de normalización, programación, evaluación, asesoramiento, supervisión, investigación, capacitación y educación en colectividades de personas sanas.

3 - Organizar y dirigir los servicios de alimentación y dieta terapia de los establecimientos asistenciales oficiales y privados, en todas las etapas relacionadas con la administración de alimentos y la alimentación (Cálculo de requerimientos nutricionales, realización y supervisión de los regímenes). En las áreas de programación y planeamiento, internación y consultorio externo, cumplirán funciones de investigación, capacitación, docencia y educación alimentaria del paciente remitido por el médico y de su grupo familiar.

4 - Organizar y dirigir las etapas relacionadas con la alimentación y nutrición en instituciones deportivas, clubes, gimnasios, institutos de cultura física spa y centros de turismo de salud.

5 - Realizar, interpretar y evaluar anamnesis alimentaria a personas y comunidades sanas y enfermas. Calcular, previo diagnóstico, prescripción médica y estudios actualizados, el régimen de alimentación del enfermo, indicando listas de alimentos, viandas con fines dieto-terapéuticos, su distribución y preparación, supervisando su cumplimiento, evaluando resultados y realizando educación alimentaria del enfermo y su familia, ya sea en consultorio privado o en la atención domiciliaria.

6 - Realizar actividades de educación y prevención sanitaria en lo concerniente a alimentos y alimentación a nivel comunitario.

7 - Participar con las autoridades provinciales, municipales o comunales del Área de Educación, en la formulación de los contenidos de la currícula de los diferentes niveles educativos, en las Unidades Temáticas relacionadas a alimentos, alimentación y nutrición.

8 - Estudiar las posibilidades alimentarias regionales, evaluando consumo alimentario en cantidad, calidad y costo de la alimentación, como asimismo los sistemas de organización de los servicios de alimentación y lo relacionado con el comportamiento de los alimentos frente a la acción de los agentes físico-químicos que intervienen durante las etapas de su manipulación y preparación.

9 - Tener a su cargo las cátedras relacionadas con la Alimentación y Nutrición, a saber: Nutrición, Nutrición Materno Infantil, Técnica Dietética y Dieta Terápica, Educación en Nutrición, Economía Alimentaria, Nutrición en Salud Pública e Higiene de Alimentos, que se dicten en las Escuelas y Facultades de nivel universitario y no universitario, oficiales y privadas, formulando y actualizando los contenidos de las materias específicas.

10 - Dirigir las carreras de Licenciados en Nutrición de las universidades oficiales y privadas, integrando su cuerpo docente y participando en la preparación y actualización de los contenidos de los programas y planes de estudio.

11 - Asesorar en el Área de Tecnología Alimentaria, sobre las metas que requiere la alimentación correcta de la población.

12 - Asesorar en Área de Economía sobre el costo de los alimentos y la alimentación, en relación con su valor nutritivo.

13 - Colaborar con la industria alimenticia, asesorando respecto a tipos de alimentos y productos alimenticios que se elaboran, su valor nutritivo, económico y social, su grado de aceptabilidad y su correcta forma de preparación.

14 - Asesorar en el área a los profesionales que actúan en la investigación bromatológica, en lo que respecta a la prioridad que debe darse a determinados alimentos y preparaciones alimentarias que forman parte de la cultura alimentaria de distintas regiones de la Provincia.

15 - Participar con las autoridades del Ministerio de Salud y Acción Social en la vigilancia nutricional y en la formulación de metas que en materia sanitaria exige el mantenimiento y recuperación del estado de nutrición de la población, interviniendo en la planificación y lineamientos de la política alimentaria provincial.

Art. 31º - Son deberes esenciales de los profesionales Nutricionistas, sin perjuicio de los que surjan de las características propias de la profesión y otras disposiciones, los siguientes:

a) Realizar sus actividades profesionales con lealtad, probidad, buena fe, responsabilidad y capacidad científica, respecto de terceros y de los demás profesionales.

b) Tener su gabinete de trabajo dentro del ámbito de la provincia de Entre Ríos y residir en ella en forma permanente.

c) Tener el consultorio privado instalado de acuerdo a las exigencias de su práctica, contando con espacio físico y mobiliario adecuado, debiendo exhibirse en lugar bien visible el diploma o título original habilitante y matrícula profesional.

d) No abandonar los trabajos encomendados. En caso de resolver su renuncia a ellos, deberá hacerlo saber al interesado con la antelación necesaria, a fin de que el mismo pueda confiar su trabajo a otro profesional.

e) Denunciar ante el Colegio, las transgresiones al ejercicio profesional, de que tuviere conocimiento.

f) Cumplir con las leyes sobre incompatibilidad de cargos públicos.

g) Ponerse a disposición de la autoridad sanitaria y con carácter de carga pública, cuando sus servicios fueren requeridos en caso de epidemias, catástrofe o situación de emergencia pública.

Art. 32º - Está prohibido a los profesionales Nutricionistas:

a) Hacer uso de instrumental médico en el gabinete privado o público.

b) Efectuar publicidad que pueda inducir a engaños u ofrecer prestaciones contrarias o violatorias a las leyes. El texto de cualquier anuncio o publicidad, será autorizado previa y obligatoriamente por el Colegio de Nutricionistas, salvo aquel en que se mencione nombre, título, antecedentes científicos, dirección del gabinete y horario de atención.

c) Delegar o subrogar en terceros legos, la ejecución o responsabilidad de los servicios de su competencia.

TÍTULO III

Art. 33º - El Poder Ejecutivo convocará a elecciones de las primeras autoridades del Colegio.

Art. 34º - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles desde su sanción.

Art. 35º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 26 de septiembre de 2.006.

-A la Comisión de Legislación General.

c)

PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 15.865)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

SISTEMA PORTUARIO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Art. 1º - Ámbito de aplicación. La presente ley se encuadra en el Convenio de "Transferencia de Puertos" Nación-Provincia del 14 de Junio de 1.991 y su complementario del 7 de diciembre

del mismo año y rige en el territorio de la provincia de Entre Ríos respecto de aquellos supuestos en que por la materia esté comprometido el Interés Portuario Provincial.

Art. 2º - Autoridad de Aplicación: El Instituto Portuario Provincial de Entre Ríos creado por Ley Nro. 8.900, modificada por la Ley Nro. 8.911, es autoridad de aplicación de la presente.

Art. 3º - Competencia: Es competente para entender en la materia, la Justicia Ordinaria en lo Civil y Comercial de la provincia de Entre Ríos, con excepción de los casos que correspondieren por territorio o materia a la Jurisdicción Nacional.

Art. 4º - Considérase Puerto a los ámbitos acuáticos y terrestres naturales o artificiales e instalaciones fijas aptas para la maniobra de fondeo, atraque y desatraque, permanencia de buques o artefactos navales, para efectuar operaciones de transferencia de cargas entre los modos de transporte acuáticos y terrestres o embarque y desembarque de pasajeros y cargas. Quedan comprendidas dentro del régimen de esta ley las plataformas fijas o flotantes para alijo o completamiento de cargas.

Art. 5º - Régimen Legal: La presente ley rige en todo lo concerniente a autorización, administración, explotación, operación, modificación, construcción o remodelación, supervisión y control de los puertos públicos provinciales, públicos cedidos en su uso a los Municipios locales o mixtos en su conformación; creados o a crearse dentro del ámbito territorial de la provincia de Entre Ríos.

Rige también sobre los Puertos Privados en lo concerniente a la autorización provincial, supervisión de estadísticas y demás datos que los Puertos deben proporcionar. Asimismo, se aplicarán las normas complementarias que dicte el Poder Ejecutivo o resoluciones dictadas por medio del órgano provincial de aplicación; la Ley Nacional Nro. 24.093, sus complementarias y modificatorias, sin perjuicio de las facultades jurisdiccionales nacionales en la materia.

CAPÍTULO SEGUNDO

Autorización para funcionamiento de Puertos

Art. 6º - Es facultad del Instituto Portuario Provincial de Entre Ríos, en su carácter de órgano de aplicación, autorizar el funcionamiento de los Puertos instalados dentro del territorio de la Provincia en su faz comercial y operativa, previo análisis de la conveniencia, oportunidad y el interés público provincial comprometido sobre las instalaciones que soliciten funcionar; ello sin perjuicio de la habilitación nacional de los Puertos, en el marco de lo establecido por la Ley Nro. 24.093.

El Poder Ejecutivo reglamentará el procedimiento de la autorización previa, así como el sistema de sanciones ante el incumplimiento de la autorización requerida.

Art. 7º - Constituyen criterios a tener en cuenta para otorgar la autorización de una instalación portuaria, los siguientes:

- a) Ubicación de las instalaciones respecto de las urbes cercanas.
- b) Incidencia en el mercado laboral de la actividad que se realizará en dichas instalaciones.
- c) Impacto en el ambiente, efluentes de medios líquidos, sólidos y gaseosos debidos a su actividad en cumplimiento de las normas ambientales vigentes nacionales, provinciales o municipales.
- d) Seguridad interior y aledaña a las instalaciones que se desea autorizar.
- e) Obras de infraestructura requeridas para el normal funcionamiento de las instalaciones portuarias a autorizar (accesos, energía, etc.).
- f) Demás criterios establecidos en la reglamentación por el Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 8º - La autorización constituye requisito para la habilitación comercial y operativa del puerto, cualquiera fuera el destino, sean éstos públicos, privados o mixtos, independientemente de la habilitación prevista en la Ley Nro. 24.093.

CAPÍTULO TERCERO

Instituto Portuario Provincial de Entre Ríos.

Art. 9º - El Instituto Portuario Provincial es un organismo descentralizado del Poder Ejecutivo Provincial, con asiento en la ciudad de Paraná y dependencia funcional del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos, a través de la Secretaría de Obras Públicas.

Art. 10º - El Instituto Portuario Provincial de Entre Ríos (I.P.P.E.R.), en su carácter de órgano de aplicación, es la autoridad que emite el acto administrativo autorizando expresamente el funcionamiento de las actividades a llevar a cabo en los Puertos.

Art. 11º - Su actividad administrativa, económica y financiera, se sustentará con los siguientes recursos:

- a) Recursos fijados en su presupuesto anual, provenientes de rentas generales.

b) Aportes de los Entes Autárquicos Portuarios, que se establecerán mediante resolución fundada del propio Instituto Portuario Provincial y destinados según cada partida a los gastos necesarios para el ejercicio.

Art. 12º - El I.P.P.E.R. se dará su propia organización, pudiendo modificar su Estatuto Orgánico y el Escalafón del Personal Portuario de la Provincia.

Art. 13º - Son misiones del I.P.P.E.R.:

a) Asesorar directamente al señor Gobernador, sus Ministros y los Secretarios Ministeriales, sobre la política portuaria provincial, regional y su inserción en el marco de una política portuaria nacional.

b) Ser el vínculo directo con la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de la Nación y con todo otro organismo nacional e internacional en lo que refiere a los intereses portuarios de la Provincia, con capacidad de representarla por mandato expreso del señor. Gobernador.

c) Propiciar el progreso de la actividad portuaria mediante las propuestas legislativas necesarias para adaptar a los puertos públicos, privados o mixtos a la competencia del mercado.

d) Ser el órgano dentro del Poder Ejecutivo Provincial que se vincule directamente con las diferentes comisiones de las Cámaras Legislativas nacionales, provinciales y municipales en lo referente a temas portuarios.

Art. 14º - Son Funciones del I.P.P.E.R.:

a) Proponer las políticas portuarias provinciales y brindar el asesoramiento necesario al Poder Ejecutivo para la toma de decisiones.

b) Disponer, aprobar y modificar las tarifas portuarias para los distintos servicios portuarios a brindar en los puertos públicos provinciales y cedidos en uso a los Municipios locales, debiendo controlar su aplicación.

c) Supervisar, controlar, fiscalizar y coordinar la explotación de los puertos públicos que funcionen dentro del ámbito de la provincia, aún aquellos que hayan sido cedidos a los Municipios locales según las facultades otorgadas por el Poder Ejecutivo.

d) Controlar el aumento y disminución del patrimonio de cada predio portuario público, fiscalizando el mantenimiento de los bienes estatales.

e) Controlar el destino y uso que se le darán a las instalaciones portuarias acorde al medio en que se instalen y aprobar la explotación de las instalaciones que hagan las administraciones portuarias.

f) Promover la modernización de las instalaciones portuarias públicas a través de los recursos municipales, provinciales, nacionales o extranjeros que se dispongan, siendo el órgano para entablar la negociación en representación de cualquiera de los Puertos Públicos Provinciales.

g) Representar a los Puertos Públicos Provinciales ante las autoridades nacionales o privados, en todo aquello que sea de interés para cada Puerto.

h) Dictar normas conducentes al cumplimiento de la política portuaria provincial y para el correcto funcionamiento del sistema portuario de Entre Ríos.

i) Promover ante organismos o entidades nacionales, regionales, provinciales, internacionales, públicos, privados o mixtos, la utilización de los puertos de la provincia, celebrando convenios, coordinando tarifas o cuanto haga más rentable y eficiente el servicio.

j) Dirimir los diferendos que se suscitaren entre los distintos Puertos Públicos de la Provincia, arbitrando soluciones adecuadas a su armónico funcionamiento, a la política económica y específicamente a la política portuaria de la Provincia, aplicando el procedimiento abreviado que haga al interés comercial de dichos puertos.

k) Promover y disponer la reinversión de las utilidades de los Puertos Provinciales, colocándolas en obras de modernización, mejoramiento y desarrollo de sus instalaciones; servicios portuarios, tecnología y demás desarrollo que haga a la competitividad en el orden portuario nacional.

l) Estimular y facilitar la inversión privada en la administración y explotación de los Puertos de la Provincia.

ll) Asesorar técnica y jurídicamente a las Administraciones Portuarias de la Provincia, a los Municipios que promuevan la instalación de Puertos dentro de sus jurisdicciones, para el fortalecimiento y desarrollo de la actividad portuaria.

m) Controlar el cumplimiento de las normas en el ámbito portuario, sean nacionales, provinciales o disposiciones municipales aplicables a la materia.

n) Coordinar el accionar de los distintos organismos provinciales con los organismos del Estado Nacional que actúen dentro del ámbito portuario en ejercicio de funciones propias, velando por la eficiencia de todos los servicios que estos organismos presten.

ñ) Representar a la Administración de los Puertos Provinciales, ante casos específicos y con mandato dado por el Consejo Directivo del propio I.P.P.E.R.

o) Disponer el destino del "Fondo afectado a la modernización portuaria" creado por la presente ley, en acciones que propendan al mejoramiento y desarrollo de la actividad dentro de la Provincia; en estudios, obras, capacitación o proyectos en el ámbito portuario provincial.

p) Disponer el cumplimiento de normas ambientales nacionales, provinciales o municipales e internacionales en cuanto a los efluentes sólidos, líquidos y gaseosos propios de la actividad de los buques y del almacenaje de productos en el mismo puerto.

q) Toda otra función determinada por el Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 15º - Órganos de funcionamiento:

Del Consejo Directivo.

a) Conformación: Es el órgano de Gobierno del Organismo y estará compuesto de diez (10) miembros:

-Un (1) Presidente nombrado por el Poder Ejecutivo de la Provincia,

-Un (1) Secretario General cuyo cargo será ejercido por un profesional de carrera en el Escalafón Portuario, con especialidad en la materia portuaria,

-Dos (2) Diputados provinciales, en representación de la Cámara respectiva,

-Dos (2) Senadores provinciales, en representación de la Cámara respectiva,

-Un (1) Representante del Ente Autárquico Puerto Diamante, que será el Presidente del Ente o un representante designado al efecto,

-Un (1) Representante del Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay, que será el Presidente del Ente o un representante designado al efecto,

-Un (1) Representante del Ente Autárquico Puerto Ibicuy, que será el Presidente del Ente o un representante designado al efecto,

-Un (1) Representante del Ente Autárquico Puerto La Paz – Puerto Márquez, que será el Presidente del Ente o un representante designado al efecto.

b) Funcionamiento: El Consejo Directivo sesionará al menos una (1) vez al mes, en reunión convocada al efecto por el Presidente o el Secretario General.

Todos los miembros del Consejo Directivo tienen derecho a un (1) voto, excepto el Presidente que en caso de empate cuenta con voto doble.

El quórum para sesionar se establece en la mitad más uno de los miembros con derecho a voto y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto. Podrán participar asimismo de las reuniones del Consejo Directivo del I.P.P.E.R., los Secretarios Legal, Técnico y Administrativo, con derecho a voz, pero sin voto.

Los integrantes del Consejo Directivo del I.P.P.E.R., podrán requerirle a las distintas Secretarías informes sobre la actividad que cada una desarrolla o informes sobre las materias de su incumbencia, con una antelación previa a las reuniones no inferior a diez (10) días.

Las reuniones del Consejo Directivo se plasmarán en el Libro de Actas, rubricado y foliado que el Secretario Administrativo llevará al efecto. Deberá contener la relación sucinta de las deliberaciones, la constancia de los votos emitidos con las mayorías alcanzadas, las decisiones adoptadas, los votos en disidencia y las salvedades que los miembros efectúen a efectos de deslindar su responsabilidad.

De concurrir a la reunión algún Secretario, se dejará constancia de lo aconsejado por ellos, respecto de las consultas que se le hubieran efectuado. Las actas serán leídas en la siguiente reunión del Consejo Directivo, a los fines de su aprobación. Serán firmadas por los miembros que asistieron a la reunión así como por los asesores y funcionarios que hayan tenido participación en la misma. Todo asistente podrá solicitar una copia del acta que será firmada por el Presidente del Consejo Directivo o por quien presidió la reunión y por el Secretario General.

Cuando se dicten actos administrativos o se aprueben reglamentos administrativos para cada Administración Portuaria o para el propio I.P.P.E.R. se dejará constancia sucinta de su contenido en el acta y el ejemplar del acto o reglamento íntegro en su redacción. Será firmado por el presidente o su reemplazante legal y el secretario general, quien dispondrá su registración, publicación y archivo. Las actas se considerarán de carácter reservado o confidencial.

El Consejo Directivo podrá otorgar mandato para asuntos especiales al Secretario General, a efectos que represente al I.P.P.E.R. ante determinados entes públicos o privados, con facultades expresas. En caso de facultades para actuar judicialmente o en sede administrativa por parte del I.P.P.E.R. o de cada Administración Portuaria, serán otorgados a favor del Secretario Legal del I.P.P.E.R.

c) Miembros:

c.1. Del Presidente: El cargo de presidente del Instituto Portuario Provincial, será ejercido por una persona idónea designada por el Gobernador y/o por el Secretario Ministerial de Obras y Servicios Públicos y/o por el funcionario a cargo de Obras Públicas que lo suplante en el futuro.

Funciones:

- a) Presidir las reuniones del Consejo Directivo, fijando día y hora para las mismas;
- b) Ejercer la representación del I.P.P.E.R. ante organismos públicos y privados;
- c) Cumplir y hacer cumplir las Leyes y demás normativas propias de la materia portuaria;
- d) Proponer al Poder Ejecutivo la política portuaria y asesorar al efecto;
- e) Dictar las normas conducentes al mejor funcionamiento de los Puertos mediante la descentralización de su administración y explotación;
- f) Compatibilizar las políticas portuarias provinciales en el marco del Ente Región Centro;
- g) Representar en la faz política al I.P.P.E.R. ante los Organismos Regionales y del resto del Litoral.

c.2. Del Secretario General: El Secretario General será un agente de carrera en el ámbito portuario, que tendrá el carácter de Presidente Alterno en caso de delegación del Presidente. Dicho cargo se incorporará a la planta permanente del Estado Provincial, dentro del Escalafón Portuario Provincial, creado por la presente ley.

Funciones:

- a) Ejercer las funciones encomendadas al Presidente del I.P.P.E.R. en caso de concretarse el reemplazo y en los supuestos establecidos reglamentariamente;
- b) Llevar a cabo la administración ejecutiva del I.P.P.E.R.;
- c) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones del Consejo Directivo del I.P.P.E.R.;
- d) Asesorar al Presidente del I.P.P.E.R. en todas las situaciones propias de la materia portuaria;
- e) Refrendar todos los actos del Presidente del I.P.P.E.R.;
- f) Ser la comunicación o nexo entre los Organismos Nacionales y el I.P.P.E.R.;
- g) Representar al I.P.P.E.R. en los casos en que el Presidente esté imposibilitado de hacerlo o que así lo disponga el mismo;
- h) Otras funciones que le asignare expresamente el Consejo Directivo.

c.3. De los Diputados y Senadores.

Los miembros del Consejo Directivo del I.P.P.E.R., que representen a la Cámara de Diputados y Senadores de la Provincia, serán elegidos en el seno de cada Cámara y elevados sus nombres a la Secretaría General del I.P.P.E.R., la que deberá concretar su incorporación en la primer reunión posterior a la elevación de la nómina de integrantes.

Ellos durarán en sus cargos lo que las respectivas Cámaras Legislativas determinen y el reemplazo de representantes deberá ser notificado por cada Cámara por lo menos con diez (10) días de antelación a la próxima reunión del Consejo Directivo.

La actuación de los representantes de las Cámaras Legislativas en el I.P.P.E.R. no será remunerada.

c.4. De los representantes de los Entes Autárquicos Portuarios.

Los Puertos de Concepción del Uruguay, Diamante, Ibicuy y La Paz – Puerto Márquez, serán representados por los Presidentes del Consejo de Administración o por un representante, que será designado mediante Resolución fundada del Consejo de Administración.

Los Presidentes durarán en sus cargos mientras dure su mandato al frente de cada Ente. En el caso de designación de representantes por cada Ente, éstos durarán en sus cargos lo que los respectivos Consejos de Administración determinen y su reemplazo deberá ser notificado por lo menos con diez (10) días de antelación a la próxima reunión del Consejo Directivo.

La actuación de los representantes de los Entes Autárquicos Portuarios en el I.P.P.E.R. no será remunerada.

Art. 16° - De la Secretaría Técnica:

La Secretaría Técnica estará compuesta por un (1) Secretario Técnico, que será un especialista en la materia portuaria, profesional ingeniero, técnico en comercio exterior o similar.

Dicho cargo se incorporará a la planta permanente del Estado Provincial dentro del Escalafón Portuario Provincial creado por la presente ley, actuará bajo la dependencia del Secretario General del I.P.P.E.R. como autoridad superior inmediata.

Funciones:

- a) Elaborar proyectos o estudios ejecutivos, de ingeniería, estudios y evaluaciones de impacto ambiental o de cualquier otro tipo que le encomiende el Secretario General y según la incumbencia profesional del Secretario Técnico;
- b) Recopilar, analizar e informar debidamente al Consejo Directivo del I.P.P.E.R. toda aquella información referente a los servicios que se presten en los diferentes Entes Autárquicos Portuarios;
- c) Coordinar proyectos y obras junto al Secretario Administrativo y Legal, bajo la supervisión del Secretario General a realizarse en los Entes Autárquicos Portuarios;
- d) Realizar las estadísticas sobre volúmenes de cargas y permanencia de buques en los Puertos, informando debidamente al Consejo Directivo del I.P.P.E.R.;
- e) Trabajar en coordinación con el Secretario Administrativo en la parte presupuestaria de obra, aconsejando su prioridad, oportunidad y posibilidad;
- f) Informar, conjuntamente con el Secretario Legal, sobre la necesidad y posibilidad de contrataciones de profesionales o de personal referente a obras;
- g) Otras funciones que le asigne el Secretario General.

Art. 17º - De la Secretaría Administrativa:

La Secretaría Administrativa estará compuesta por un (1) Secretario Administrativo, que será un profesional o técnico afín a la materia o similar.

Dicho cargo se incorporará a la planta permanente del Estado Provincial, dentro del Escalafón Portuario.

Actuará bajo la órbita y funciones del Secretario General del Instituto Portuario Provincial, como autoridad superior inmediata.

Funciones:

- a) Registrar novedades del personal;
- b) Ser el nexo natural entre la Dirección o Servicio de Administración que corresponda y el Instituto Portuario;
- c) Confeccionar cotejos y concursos de precios, licitaciones y todo procedimiento administrativo dispuesto por la normativa aplicable a contrataciones y compras de bienes para el Estado;
- d) Elevar, en tiempo y forma, a la Superioridad el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos del Instituto Portuario Provincial, el que previamente deberá ser aprobado por el Consejo Directivo del I.P.P.E.R.;
- e) Efectuar el control de los actos o procesos administrativos que se sustancien en los Entes Autárquicos Portuarios y que deban ser elevados o comunicados al Instituto;
- f) Otras funciones que le asigne el Secretario General.

Art. 18º - De la Secretaría Legal:

La Secretaría Legal estará compuesta por un (1) Secretario Legal, que deberá ser un profesional abogado de la matrícula de la Provincia.

Dicho cargo se incorporará a la planta permanente del Estado Provincial, dentro del Escalafón Portuario.

Actuará bajo la órbita y funciones del Secretario General del Instituto Portuario Provincial, como autoridad superior inmediata.

Funciones:

- a) Sustanciar los procesos administrativos y judiciales que correspondan al I.P.P.E.R., en lo referente al personal o conflictos con terceros en el desarrollo de la actividad propia del Instituto;
- b) Analizar y confeccionar Convenios y Contratos que el Instituto suscriba;
- c) Ser el nexo natural entre los organismos o estamentos jurídicos o notariales de la Administración Provincial o Nacional;
- d) Fiscalizar y controlar todo acto, convenio o instrumento legal que emitan o suscriban los Entes Autárquicos Portuarios y que deban ser elevados al Instituto Portuario Provincial;
- e) Otras funciones que le asigne el Secretario General.

CAPÍTULO CUARTO

Las Administraciones Portuarias.

Art. 19° - Entes Autárquicos Portuarios:

Reconócese la existencia de cuatro (4) Entes Autárquicos Portuarios, a saber: Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay; Ente Autárquico Puerto Diamante; Ente Autárquico Puerto Ibicuy y Ente Autárquico Puerto La Paz - Puerto Márquez.

Art. 20° - Los Entes Autárquicos Portuarios se rigen por la presente ley, los Decretos que la reglamenten, los Estatutos Orgánicos o estatutos internos que se dicten y las Resoluciones emanadas del I.P.P.E.R. Los reglamentos o estatutos internos que se dicten los Entes Autárquicos Portuarios deberán ser elevados al IPPER para su correspondiente aprobación.

Art. 21° - Intervendrán en lo referente a la Dirección, Administración y Explotación de los puertos respectivos y en las actividades anexas, accesorias y complementarias. Deberán asegurar el destino comercial y el uso público del puerto correspondiente.

Tendrán personalidad jurídica pública en el marco de lo establecido por el Código Civil, patrimonios propios y su sede central y domicilio legal será el de la ciudad donde se asiente el Puerto.

Se autofinanciarán con los recursos que se detallan seguidamente y su autonomía se limitará a la actuación que les compete sobre la administración portuaria, dentro del marco de la política portuaria establecida por el I.P.P.E.R.

Propenderán a garantizar la capacidad suficiente para asegurar una administración y explotación que se autofinancie y promueva una actividad sostenida, eficiente y competitiva.

Serán responsables de hacer cumplir las normas ambientales nacionales, provinciales o municipales por parte de los operadores particulares, como así también por las naves que arriben a puerto.

Art. 22° - Jurisdicción de los Entes Autárquicos Portuarios:

Los Entes reconocidos y creados por la presente ley, tendrán jurisdicción sobre el ámbito terrestre dentro del dominio de la Provincia de Entre Ríos; los predios transferidos por la Nación y sobre los que en el futuro se anexen por cualquier título para la actividad portuaria.

En el ámbito acuático, tendrá jurisdicción en las superficies delimitadas por muelles o riberas y los canales de acceso a cada puerto, hasta la vía navegable troncal.

Se reconoce la propiedad del Estado Provincial en todos los predios en los que se asienten los Puertos transferidos, siendo los Entes Autárquicos los administradores de la actividad portuaria y usufructuarios de dichos predios.

Art. 23° - Patrimonio de los Entes Autárquicos Portuarios:

El patrimonio de los Entes Autárquicos se conforma de:

- a) Bienes muebles recibidos en cada Puerto por la transferencia de la Administración General de Puertos de la Nación (en liquidación) a la provincia de Entre Ríos, en el marco del Convenio de Transferencia de Puertos Nación-Provincia del año 1.991;
- b) El usufructo de los bienes inmuebles que conforman cada Puerto;
- c) Todo otro bien que adquiera o reciba el Ente por cualquier título legítimo.

Ante la disolución de los Entes Autárquicos Portuarios, los bienes enumerados en el presente Artículo pasarán a formar parte del patrimonio del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 24° - Recursos de los Entes Autárquicos Portuarios:

Se integrarán de la siguiente manera:

- a) Los importes, cánones o tarifas que reciban de los concesionarios de servicios, locatarios, permisionarios o titulares de otros contratos;
- b) Las tarifas que perciban por servicios directos o indirectos que presten a la navegación, a la carga, al buque o a otros objetos;
- c) Los importes por débitos, indemnizaciones, recargos o intereses que se apliquen a concesionarios de servicios, locatarios, permisionarios o titulares de otros contratos;
- d) Subsidios o cualquier tipo de aporte recibido del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, para aplicar a obras u otra actividad portuaria regida por la presente ley.

El Ejercicio Presupuestario Anual de los Entes Autárquicos Portuarios comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, debiendo confeccionar y aprobar las memorias, los balances del ejercicio y las cuentas de inversión, dentro de los ciento veinte (120) días corridos de vencido el ejercicio y elevar la documentación conforme a lo establecido en la presente ley y sus Decretos Reglamentarios.

Los libros de comercio y demás documentación administrativa y contable, deberán encontrarse debidamente rubricados, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

Art. 25° - Régimen Legal de los Entes Autárquicos Portuarios:

Los Entes Autárquicos Portuarios reconocidos y creados por la presente ley son personas jurídicas de derecho público, con individualidad jurídica, financiera, contable y administrativa. Tienen plena capacidad legal de conformidad a las disposiciones del Código Civil para realizar todos los actos jurídicos y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto y funciones.

Quedan sujetos a la siguiente normativa:

- a) Normas jurídicas de derecho público referentes a las funciones específicas portuarias con intereses públicos, aplicándose normativas del derecho privado en cuanto a las restantes funciones;
- b) Resoluciones que tomen los Consejos de Administración en el ejercicio de sus atribuciones y deberes, las que podrán ser recurridas ante el I.P.P.E.R.;
- c) Justicia Ordinaria Provincial, excepto que por razón de la materia corresponda la intervención de la Justicia Federal;
- d) Normas de control administrativo, contable, ambiental o de gestión específica que correspondan según la materia;
- e) Resoluciones que tome el Consejo Directivo del I.P.P.E.R. o las que dicte el Presidente de dicho organismo, debiendo requerirse la ratificación respectiva en este último caso;
- f) Normas nacionales o provinciales que sean aplicables por causa de la materia específica;
- g) Toda otra norma que el Poder Ejecutivo Provincial imponga como aplicable a los Entes Autárquicos Portuarios.

Art. 26° - Órganos de funcionamiento de los Entes Autárquicos Portuarios:

A) Consejo de Administración:

Los Entes Autárquicos Portuarios serán dirigidos por un Consejo de Administración, que se compondrá de la siguiente forma:

- a.1. Un Presidente: nombrado por el Poder Ejecutivo. Será el único cargo remunerado.
- a.2. Un representante de la Provincia: nombrado por el Poder Ejecutivo Provincial a propuesta del Consejo Directivo del I.P.P.E.R. Este cargo no será remunerado.
- a.3. Un representante del Municipio local: será elegido bajo el procedimiento que establezca la autoridad municipal del lugar donde se asiente el Puerto respectivo. Este cargo no será remunerado.
- a.4. Un representante de la Cámara de Exportadores local o cercana inmediata o un representante de los usuarios más frecuentes del Puerto: será elegido por la Cámara de Exportadores que funcione en el área donde se ubique el Puerto, mediante el procedimiento que ésta determine.

En el caso de usuarios del Puerto, será elegido por simple mayoría en convocatoria que realizará el Presidente dentro de los treinta (30) días de su designación entre los registrados en el último año en dicho Puerto o los usuarios reconocidos en el medio.

Este representante durará dos (2) años en su cargo y deberá ser presentado a la Secretaría General del I.P.P.E.R., dentro de los treinta (30) días del nombramiento del Presidente.

Podrá ser reelegido indefinidamente y deberá tener domicilio en el lugar donde se asiente el Puerto respectivo. Este cargo no será remunerado.

- a.5. Un representante de la Cámara de Prestadores de Servicios locales o cercana inmediata: será elegido por la Cámara de Prestadores de Servicios que funcione en el área donde se ubique el Puerto respectivo o cercana inmediata, mediante el procedimiento que determine dicha Cámara. Durará dos (2) años en su cargo y deberá ser presentado a la Secretaría General del I.P.P.E.R. dentro de los treinta (30) días del nombramiento del Presidente del Instituto Portuario Provincial.

Podrá ser reelegido indefinidamente y deberá tener domicilio en el lugar donde se asiente el Puerto respectivo. Este cargo no será remunerado.

En caso de no encontrarse nombrados los representantes de las Cámaras de Exportadores o usuarios del Puerto y el representante de los Prestadores de Servicios, el Presidente del Ente Autárquico nombrará interinamente a un representante de cada área, hasta que se regularice la elección detallada precedentemente, lo que se deberá propiciar dentro de los noventa (90) días contados desde la designación efectuada por el Presidente.

- a.6. Un Administrador de Puerto: Integrará el Consejo de Administración, con voz pero sin voto. Será el encargado de exponer las problemáticas y soluciones al Consejo de Administración, para la toma de decisiones. Dicho cargo será ejercido por los actuales administradores quienes serán automáticamente incorporados a la planta permanente de cada Puerto a la aprobación de la presente ley.

Requisitos para integrar el Consejo de Administración:

- a) Ser argentino, nativo, por opción o naturalizado;
- b) Ser mayor de edad;
- c) Tener domicilio en la ciudad donde se asienta el puerto. Este requisito no será exigido para el Representante de la Provincia;
- d) No tener pendiente un proceso criminal por delito doloso, ni condenado por igual delito, ni ser fallido o concursado civil o comercialmente, salvo caso de rehabilitación;
- e) Carecer al momento de su designación de cualquier tipo de litigio contra el Ente o contra el Estado Provincial;
- f) No haber sido exonerado de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, salvo reincorporación.

Remoción de los integrantes del Consejo de Administración.

Los Consejos de Administración deberán promover la remoción de cualquiera de sus miembros, con excepción del Presidente del Ente, en los siguientes casos:

- a) Comprobar el incumplimiento de los requisitos establecidos para ser miembro del Consejo Directivo, con posterioridad a la designación respectiva;
- b) Tener interés manifiestamente contrapuesto con los intereses del Ente;
- c) Faltar en forma injustificada a las reuniones citadas por tres veces consecutivas o alternadas;
- d) Dejar de pertenecer a las entidades que representen;
- e) No presentar ante el Ente la nueva designación, habiéndose cumplido el término por el cual fuera nombrado el integrante;
- f) Otras causales establecidas por el Consejo de Administración.

Funcionamiento del Consejo de Administración:

Se reunirá por lo menos una (1) vez al mes, debiendo ser convocado por su Presidente con una antelación de tres días a su celebración, debiendo notificar el lugar y hora de la reunión. También podrá ser convocado por el Representante de la Provincia, rigiendo igual requerimiento de antelación y notificación.

El quórum requerido para sesionar es la mayoría simple de sus miembros y las decisiones serán tomadas por la mitad más uno de los miembros presentes con derecho a voto.

Con excepción del Administrador, los integrantes del Consejo de Administración tienen derecho a un (1) voto. En caso de empate decidirá el Presidente del Ente quien tendrá derecho a voto doble.

Mayorías Especiales: Se requerirá un quórum para sesionar de dos tercios de los miembros con derecho a voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple en las siguientes cuestiones:

- a) Las que comprometan la disposición de los bienes del Ente;
- b) Las que comprometan los intereses económicos y operativos del Ente por más de dos años;
- c) Las que aprueben reglamentaciones internas o estatutos orgánicos de funcionamiento del Ente, las que deben elevarse al I.P.P.E.R. para su aprobación;
- d) Las demás que por Resolución fundada disponga el I.P.P.E.R.

Funciones del Presidente

El Presidente será el responsable directo del personal, el patrimonio y de las actividades que desarrolle la Administración del Puerto y específicamente tendrá las siguientes funciones:

- a) Administrar el Ente Autárquico según las decisiones tomadas por el Consejo de Administración;
- b) Ejecutar toda acción tendiente al mejoramiento de la situación del Ente Autárquico en el ámbito portuario de la región;
- c) Elevar al Consejo de Administración los informes mensuales sobre la gestión y los demás que éste le requiera.
- d) Ejercer la representación legal del Ente;
- e) Propiciar el resguardo de los bienes y demás patrimonio del Ente Autárquico;
- f) Convocar a reuniones extraordinarias del Consejo de Administración por temas de importancia para el Puerto o la política portuaria provincial;
- g) Capacitar en forma adecuada al personal dependiente del Ente Autárquico;
- h) Suscribir convenios de colaboración y de cualquier otra naturaleza en beneficio del Ente Autárquico;

- i) Facilitar la fiscalización y control del Instituto Portuario Provincial y de cuanto organismo Provincial o nacional corresponda, por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia, para asegurar la transparencia de la gestión;
- j) Remitir al I.P.P.E.R. y al Poder Ejecutivo las memorias y balances anuales correspondientes, dentro de los treinta (30) días de aprobado por el Consejo de Administración, a los efectos de que se pueda verificar el estado económico, desarrollo y cumplimiento de las obligaciones asumidas;
- k) Elevar en tiempo y forma el Presupuesto Anual de Recursos y Gastos;
- l) Ejecutar las decisiones de política portuaria emanadas y aprobadas por el I.P.P.E.R.;

B) Administrador de Puertos:

Funciones:

- a) Ejecutar las decisiones y disposiciones del Consejo de Administración;
- b) Ejercer la administración ejecutiva del Ente;
- c) Cumplir las resoluciones y disposiciones del Consejo de Administración;
- d) Asesorar al Presidente del Ente en todas las situaciones propias de la Administración;
- e) Será responsable de la emisión y cobro de las facturas de los distintos servicios que brinda el Puerto;
- f) Estarán a su cargo las cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazos fijos y/o cualquier otra operación bancaria;
- g) Resguardar y asegurar toda la documentación referente a la administración del Ente.

Art. 27º - De los Consejos Consultivos.

Dentro de la órbita de cada Ente Autárquico Portuario podrá funcionar un Consejo Consultivo que tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Consejo de Administración sobre las políticas generales portuarias y la política de administración de los puertos;
- b) Orientar con propuestas y opiniones al Consejo de Administración, sobre acciones concretas en la temática portuaria;
- c) Ser órgano de consulta permanente por parte del Consejo de Administración, siendo sus opiniones y resoluciones no vinculantes para éste;
- d) Evaluar las consecuencias a nivel económico, técnico y de otra índole que pudieran derivar de acciones concretas a ejecutarse en el ámbito portuario.

Integrantes:

Los Consejos Consultivos estarán integrados por Organismos o Entidades de incumbencia en la temática portuaria, sean éstos públicos, privados o mixtos y que interactúen en el lugar donde se asienta el Puerto respectivo.

A los fines expresados, cada entidad u organismo designará un representante, quien para acreditar la representación ante el Consejo Consultivo deberá registrarse ante el Consejo de Administración del Puerto, quien convocará a la reunión respectiva.

La designación de los representantes de Entidades no gubernamentales será de acuerdo a sus respectivos estatutos.

La condición de representante en los Consejos Consultivos no otorga el carácter de funcionario o empleado público.

Ningún cargo del Consejo Consultivo será remunerado.

Podrá un representante del Consejo Consultivo participar de las reuniones del Consejo de Administración de cada Puerto, con voz pero sin derecho a voto.

CAPÍTULO QUINTO

De la Operatoria Portuaria

Art. 28º - El I.P.P.E.R. podrá efectuar las explotaciones portuarias en forma directa o ceder total o parcialmente la operatoria a Personas Jurídicas Estatales, Mixtas o Privadas, mediante contratos de Concesión de Uso o Locación y por el procedimiento de la Licitación Pública, conforme las disposiciones legales vigentes, con excepción de los cuatro Puertos previstos en el Capítulo Cuarto de la presente ley.

Art. 29º - El I.P.P.E.R. podrá celebrar acuerdos con personas físicas o de existencia ideal a los efectos de la reparación, modificación, ampliación y/o reducción de las instalaciones existentes, para construir otras nuevas y para la prestación de servicios portuarios en los puertos bajo su dependencia.

Art. 30º - El Instituto podrá constituir anticresis en caso de licitación de Obras Públicas, para la construcción, reparación o ampliación de puertos, muelles, elevadores, terminales de contenedores y toda otra instalación principal o accesorias.

Art. 31° - En todos los contratos mencionados en los artículos anteriores, se establecerán plazos que permitan la amortización racional de las inversiones comprometidas y efectivamente realizadas.

Art. 32° - Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito y por tiempo determinado, a las Municipalidades que lo soliciten los puertos de su dependencia ubicados en los respectivos ejidos, con excepción de los mencionados en el Capítulo anterior.

Las Municipalidades podrán explotar por sí o ceder la operatoria portuaria en la forma y condiciones que se establecen en el Artículo 28° de la presente ley.

Art. 33° - Los particulares podrán construir, administrar y operar con destino comercial, industrial o recreativo en los puertos de uso público o privado, en terrenos fiscales o de su propiedad, para lo cual deberán solicitar la autorización al I.P.P.E.R., prevista en el Capítulo Segundo.

Art. 34° - Los buques y las cargas que operen en los puertos privados, deberán abonar derechos o tasas por servicios que hayan sido prestados efectivamente por el I.P.P.E.R., a través de personal de su dependencia, con bienes de su propiedad o por las Administraciones Portuarias mencionadas en el Capítulo Cuarto. Asimismo, deberán abonar sin excepción el Impuesto Provincial a la Actividad Portuaria, destinado al "Fondo afectado a la modernización portuaria".

Art. 35° - La reglamentación establecerá los servicios mínimos y esenciales que deberán prestarse a los buques y a las cargas en los Puertos; las instalaciones que deberán facilitarse a las autoridades de la Prefectura Naval Argentina y demás de control, tanto nacionales como provinciales.

Art. 36° - Las Administraciones Portuarias serán en todos los casos responsables del mantenimiento y mejoras de las obras y servicios esenciales del respectivo Puerto, tales como profundidades y señalización de los accesos y espejos de agua, instalaciones de amarre, seguro, remolque y practicaje. A tal fin, se ajustarán a las normas vigentes en materia de policía y seguridad emanadas de la autoridad nacional competente.

Art. 37° - La explotación de los servicios particulares en los Puertos comerciales, estará a cargo de entes mixtos o privados, que se constituirán como personas jurídicas autónomas y actuarán con plena capacidad para el desarrollo de sus fines, con las limitaciones contenidas en la presente ley y su Reglamentación.

Las Administraciones Portuarias tendrán a su cargo los servicios generales existentes que involucren a los operadores portuarios.

Art. 38° - La concesión de servicios portuarios se hará por licitación pública, cuyas bases y condiciones serán preparadas y aprobadas por las Administraciones Portuarias (Consejo de Administración) y por el Consejo Directivo del Instituto Portuario.

Se prohíbe todo tipo de organización o forma de actuación monopólica y toda actividad que represente peligro para la seguridad y salud de la población. A tal fin, será condición fundamental la prevención de esos valores, como igualmente la preservación de la ecología, el medio ambiente, higiene y la seguridad en el trabajo.

Art. 39° - Los Presidentes de los Entes Autárquicos Portuarios podrán expedir certificaciones de las deudas de los usuarios, concesionarios de servicios, locatarios, permisionarios o titulares de otros contratos por los servicios prestados a los mismos, las que tendrán fuerza ejecutiva a los fines de su cobro judicial por la vía del apremio, siendo aplicables las disposiciones del código fiscal.

CAPÍTULO SEXTO

Título I: Impuesto Provincial a la actividad portuaria.

Art. 40° - Créase el Impuesto Provincial a la Actividad Portuaria, que se considerará incorporado al Código Fiscal de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 41° - Hecho Imponible: Cada operación de carga o descarga; removido; servicio a las embarcaciones o las mercaderías; permisos de ocupación; locación o cualquier otro ingreso por servicios que registren los Puertos ubicados en el territorio de la provincia de Entre Ríos, estarán alcanzados por el "Impuesto Provincial a la actividad Portuaria". El obligado al pago del presente impuesto será la Administración del Puerto respectivo, donde se realice el hecho imponible.

Art. 42° - Base Imponible. Liquidación. Pago. La base imponible para el cálculo del Impuesto, está dada por el monto total en valores monetarios, en especies o en servicios devengados, en concepto de las operaciones mencionadas en el artículo anterior, estén estas sumas percibidas o no por el Puerto o Terminal Portuaria.

Este impuesto deberá liquidarse mensualmente, utilizando el método de lo devengado y dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio mensual, mediante el sistema de declaración jurada a realizar por el responsable del Puerto o Terminal Portuaria. La Dirección General de Rentas de la Provincia de Entre Ríos establecerá su reglamentación.

El pago deberá efectuarse hasta el día quince de cada mes o el día hábil posterior, vencimiento que podrá modificar la Dirección General de Rentas.

La Dirección General de Rentas podrá establecer como agentes de retención, percepción o información, a las personas físicas, sociedades con o sin personería jurídica y toda otra entidad privada o pública nacional, provincial o municipal, que intervenga en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el impuesto.

No se necesitará inscripción previa en la Dirección General de Rentas de la Provincia, para la liquidación y pago del impuesto establecido en este Título.

Art. 43° - No integran la base imponible los siguientes conceptos:

- a) El débito fiscal por el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente a las operaciones de la actividad sujeta a impuesto realizadas en el período fiscal;
- b) Los ingresos que surjan a cambio de las ventas de bienes de uso;
- c) Las sumas correspondientes a devoluciones, bonificaciones y descuentos efectivamente acordados por épocas de pago, volumen de ventas u otros conceptos similares generalmente admitidos según los usos y costumbres, correspondientes al período fiscal que se liquida.

Art. 44° - La alícuota de este impuesto, se establece en el dos por mil (2°/oo) del total de lo registrado mensualmente por el Puerto o Terminal Portuaria.

Art. 45° - La alícuota podrá ser variada por Resolución fundada del Consejo Directivo del Instituto Portuario Provincial, quien la elevará a la Dirección General de Rentas de la Provincia para su inmediata aplicación.

Art. 46° - Están exentas del pago del impuesto:

- a) Las actividades ejercidas por el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas. No se encuentran comprendidos en esta exención los organismos o empresas que ejerzan actos de comercio o de industria;
- b) La prestación de servicios públicos efectuados por el Estado Nacional, los Estados Provinciales y las Municipalidades, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas, cuando las prestaciones efectuadas lo sean en función de Estado como Poder Público y siempre que no constituyan actos de comercio o industria o tengan naturaleza financiera;
- c) La actividad realizada por los Municipios locales, comprendiendo actividades turísticas dentro de los predios portuarios de la Provincia.

Art. 47° - El Título I del Capítulo Sexto de la presente ley será incorporado al Código Fiscal de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 48° - La Dirección General de Rentas será el órgano de aplicación del Impuesto creado. Conjuntamente con el Instituto Portuario Provincial, fiscalizarán el cumplimiento del mismo por parte de las Autoridades o responsables de los Puertos instalados o a instalarse dentro del territorio de la Provincia.

Art. 49° - El Instituto Portuario Provincial podrá requerir a los Puertos o terminales portuarias, la documentación para el ejercicio del control de cargas y demás vinculada a la facturación, asimismo podrá comisionar agentes para que realicen el control en la zona de operaciones. Es de aplicación supletoria toda la normativa referente al control y sanción que establece el Código Fiscal de la Provincia.

Art. 50° - El Presidente del Instituto Portuario Provincial podrá expedir certificaciones de deudas derivadas del Impuesto creado en la presente ley, las que tendrán fuerza ejecutiva a los fines de su cobro judicial por la vía del apremio, siendo aplicables las disposiciones del Código Fiscal.

Título II: Fondo afectado a la modernización portuaria.

Fines, funciones y conformación.

Art. 51° - Créase el "Fondo afectado a la modernización portuaria", que será administrado por el Instituto Portuario Provincial de acuerdo a los fines y funciones establecidos en el presente Título.

Art. 52° - "El Fondo afectado a la modernización portuaria", estará integrado por:

- a) Los aportes de los cuatro (4) Entes Autárquicos Portuarios, cuyo monto será establecido por Resolución fundada del Consejo Directivo del Instituto Portuario Provincial;
- b) El producido del "Impuesto Provincial a la Actividad Portuaria";

c) Los aportes que disponga el Poder Ejecutivo Provincial y Nacional.

Art. 53° - El "Fondo afectado a la modernización portuaria", será aplicado a:

a) Solventar estudios y evaluaciones de impacto ambiental sobre las instalaciones portuarias existentes o a crearse, asimismo sobre las obras de ampliación, remodelación, modificación o cualquier cambio que pueda darse en el ámbito portuario;

b) Solventar proyectos ejecutivos para obras de infraestructura portuarias, para los Puertos existentes o para los que se creen en el futuro;

c) Solventar campañas de promoción y/ o publicidad para los Puertos Públicos Provinciales, con el fin de promover el desarrollo de la región como así también atraer la inversión privada;

d) Solventar los gastos de cualquier suceso imprevisible que impida el normal desenvolvimiento de los Puertos Públicos Provinciales. El Consejo Directivo del I.P.P.E.R., categorizará la eventualidad como imprevisible y apta para aplicar el fondo creado por esta ley;

e) Solventar los planes maestros para los Puertos de la Provincia;

f) Afrontar todo otro tipo de gasto o emolumento que el Consejo Directivo del I.P.P.E.R. determine. Para las decisiones sobre la disposición de este fondo, el Consejo Directivo sesionará con un mínimo de dos tercios de los miembros con derecho a voto y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes con igual derecho.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Escalafón Portuario Provincial

Art. 54° - Créase el Escalafón Portuario Provincial de Entre Ríos, el que reconocerá los siguientes cargos de planta permanente, a saber:

Categoría 1: un (1) cargo correspondiente a Secretario General del Instituto Portuario Provincial.

Categoría 2: Un (1) cargo correspondiente a Secretario Técnico del Instituto Portuario Provincial; un (1) cargo correspondiente a Secretario Administrativo del Instituto Portuario Provincial; un (1) cargo correspondiente a Secretario Legal del Instituto Portuario Provincial.

Un (1) cargo correspondiente a Administrador del Ente Autárquico Puerto Diamante; un (1) cargo correspondiente a Administrador del Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay; un (1) cargo correspondiente a Administrador del Ente Autárquico Puerto Ibicuy y un (1) cargo correspondiente a Administrador del Ente Autárquico Puerto La Paz - Puerto Márquez.

Categoría 3: Personal Administrativo del Instituto Portuario Provincial.

Categoría 4: Cuatro (4) cargos, correspondientes a Jefe del Departamento Administración de cada uno de los cuatro Entes Autárquicos Portuarios; cuatro (4) cargos, correspondientes a Jefe de Departamento Explotación de cada uno de los cuatro Entes Autárquicos Portuarios y cuatro (4) cargos, correspondientes a Jefe del Departamento Legal, de cada uno de los cuatro Entes Autárquicos Portuarios.

Categoría 5: Jefe de División Contaduría dentro del Departamento Administrativo; Jefe de División Asuntos Judiciales dentro del Departamento Legal; Jefe de División Asuntos Administrativos dentro del Departamento Legal, para cada uno de los cuatro Entes Autárquicos Portuarios.

Categoría 6: Jefe de División Personal y Jefe de División Facturación, de cada uno de los Entes Portuarios.

Categoría 7: Capataz General, de cada uno de los Entes Autárquicos Portuarios.

Categoría 8: Peón Práctico, Electricista Mecánico y Maquinista Mecánico, de cada uno de los Entes Autárquicos Portuarios.

Categoría 9: Personal Administrativo de los Entes Autárquicos Portuarios.

Categoría 10: Personal de Maestranza.

Art. 55° - Los agentes que se encuentren cumpliendo funciones en categorías y/o bajo contrataciones distintas a las establecidas en el artículo anterior, deberán ser incluidos en la categoría inmediata superior que corresponda en cada caso del escalafón creado por la presente ley.

Art. 56° - Desde la sanción de la presente ley y en cumplimiento del Convenio de Transferencia de Puertos Nación – Provincia, no se reconocerán otros escalafones, derechos y obligaciones laborales que los establecidos en la presente ley y en los Decretos que la reglamenten.

El Escalafón Portuario Provincial se aplicará a los agentes que se encuentran desempeñando labores como los que se incorporen en el futuro.

Art. 57° - El Consejo Directivo del I.P.P.E.R. a propuesta de cada Administración Portuaria, efectuará la adecuación al Escalafón Portuario Provincial del personal que se encuentra prestando servicios en la actualidad en el Instituto Portuario, en el Ente Autárquico Puerto

Diamante, en el Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay, en el Ente Autárquico Puerto Ibicuy y en el Ente Autárquico La Paz – Puerto Márquez, con excepción del personal mencionado en el Artículo anterior. La decisión tomada por el I.P.P.E.R. deberá ser aprobada u observada por el Poder Ejecutivo dentro de los treinta (30) días de entrada en vigencia de la presente ley. Vencido dicho plazo, se entenderá tácitamente aprobada la adecuación al Escalafón Portuario Provincial.

El I.P.P.E.R. podrá modificar la escala salarial del Escalafón Portuario Provincial.

Art. 58° - Se establecen como adicionales reconocidos para cada categoría, los siguientes:

a. Responsabilidad Jerárquica: aplicable a los cargos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Se fundamenta en la responsabilidad de tener personal a cargo y solo será reconocido por norma fundada.

Dicho adicional se establece en un treinta y cinco por ciento (35%) del sueldo básico para las categorías 1 y 2. Para las categorías 4, 5 y 7 se establece en un treinta por ciento (30 %) del sueldo básico.

b. Gastos de Representación: se establece para las categorías 1 y 2, en un cuarenta y cinco por ciento (45 %) del sueldo básico.

c. Antigüedad: Se establece la siguiente escala a aplicar sobre el sueldo básico de la categoría que reviste el agente al momento de liquidarle los haberes, a saber:

De 1 a 4 años.....15 %

De 5 a 9 años.....25 %

De 10 a 14 años.....45 %

De 15 a 19 años.....75 %

De 20 a 24 años.....100 %

De 25 o más años.....120 %

A todos los agentes públicos que hayan desempeñado funciones inherentes a la actividad portuaria, se les reconocerá la antigüedad que hayan revistado en dichos cargos, en cualquiera de sus escalafones o funciones. Siendo requisito la debida acreditación otorgada por autoridad competente.

d. Guardia de servicio: Se establece para las categorías 1 y 2 un veinticinco por ciento (25 %) y categoría 4 un veinte por ciento (20 %) para aquellos supuestos en que la carga laboral exceda a la habitual en forma permanente y fuera de horarios normales de trabajo.

e. Título: Se establece la siguiente escala sobre el sueldo básico de los agentes:

Ciclo Básico.....8 %

Ciclo Secundario.....14 %

No Universitario de 1 a 3 años.....19 %

No Universitario de 4 o más años.....22 %

Universitario de 1 a 3 años.....23 %

Universitario de 4 o más años.....26 %

f. Movilidad: Se establece para cubrir los gastos de traslados dentro de un radio de 25 Km. del lugar habitual de trabajo, para las categorías 1 y 2. Se fija este adicional en la suma de pesos un mil doscientos (\$ 1.200), pudiendo ser variada mediante resolución fundada del Consejo Directivo del I.P.P.E.R. A los agentes que se le liquide este adicional, no se les liquidarán gastos por movilidad por comisiones de servicios realizadas dentro del radio indicado precedentemente.

g. Vivienda: Se establece en un cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico de la categoría de revista para las categorías 1 y 2, en los supuestos en que el asiento habitual de su residencia se encuentre a 50 Km. o más del lugar de desarrollo de labores.

h. Productividad: Se establece un adicional anual a abonarse en el mes de diciembre de cada año para las categorías 1 y 2; consistente en un tres por ciento (3%), sobre la diferencia existente entre el total de los ingresos provenientes de facturación de un año calendario y los egresos correspondientes al mismo período, computando en ellos la partida de: 1-Personal, 2-Servicios no personales y 3- Bienes y Servicios.

Art. 59° - Manual de Funciones.

Presidente del Instituto Portuario Provincial

El Presidente tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Presidir las reuniones del Consejo Directivo fijando día y hora para las mismas.

b) Ejercer la representación del I.P.P.E.R. ante organismos públicos y privados.

c) Cumplir y hacer cumplir las Leyes y demás normativa propia de la materia portuaria.

- d) Proponer al Poder Ejecutivo la política portuaria y asesorar al efecto.
- e) Dictar las normas conducentes al mejor funcionamiento de los Puertos mediante la descentralización de su administración y explotación.
- f) Compatibilizar las políticas portuarias provinciales en el marco del Ente Región Centro.
- g) Representar al Instituto Portuario en el Ente Región Centro y el Litoral.

Secretario General del Instituto Portuario Provincial

El Secretario General tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo la administración ejecutiva del I.P.P.E.R.
- b) Cumplir y hacer cumplir la Resoluciones del Consejo Directivo del I.P.P.E.R.
- c) Asesorar al Presidente del I.P.P.E.R. en todas las situaciones propias de la materia portuaria.
- d) Refrendar todos los actos del Presidente del I.P.P.E.R. (Dc. 132/95).
- e) Ser la comunicación o nexo entre los Organismos Nacionales y el Instituto Portuario Provincial.
- f) Representar al I.P.P.E.R. en los casos en que el Presidente esté imposibilitado de hacerlo.
- g) Otras funciones que le asignare expresamente el Consejo Directivo.

Secretario Administrativo del Instituto Portuario Provincial:

Actuará bajo la órbita y funciones del Secretario General del Instituto Portuario Provincial como autoridad superior inmediata, además de la Superioridad dada por el Anexo I del Organigrama aprobado por Acta del 18/08/98 del Consejo Directivo I.P.P.E.R., ratificada por Resolución NRO. 13/98 I.P.P.E.R.

Tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Efectuar los pagos según las órdenes de compra emitidas y firmadas por la Superioridad;
- b) Registrar las novedades del personal;
- c) Llevar el Libro Diario de Caja, Bancos y demás documentación contable.
- d) Ser el nexo natural entre la Dirección de Administración que corresponda y el Instituto Portuario;
- e) Confeccionar cotejos y concursos de precios; licitaciones y todo otro procedimiento administrativo que corresponda de conformidad a las normas que regulan las contrataciones y compras de bienes del Estado;
- f) Elevar en tiempo y forma a la Superioridad el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos del Instituto Portuario Provincial el que previamente deberá ser aprobado por el Consejo Directivo del I.P.P.E.R.;
- g) Controlar administrativamente los actos o procesos administrativos que se sustancien en los Entes Autárquicos Portuarios y que deban ser elevados o comunicados al Instituto,
- h) Otras funciones que le asigne el Secretario General.

Secretario Legal del Instituto Portuario Provincial:

Actuará bajo la órbita y funciones del Secretario General del Instituto Portuario Provincial como autoridad superior inmediata, además de la Superioridad dada por el Anexo I del Organigrama aprobado por Acta del 18/08/98 del Consejo Directivo I.P.P.E.R. y ratificada por Resolución NRO. 13/98 I.P.P.E.R.

Tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Sustanciar los procesos administrativos y judiciales que correspondan al I.P.P.E.R. vinculados al personal, conflictos con terceros y al desarrollo de la actividad propia del Instituto;
- b) Analizar y confeccionar los Convenios y Contratos que el Instituto suscriba;
- c) Será el nexo natural entre los organismos o estamentos jurídicos y notariales de la Administración Provincial o Nacional;
- d) Tendrá funciones de control sobre todo acto, convenio o instrumento legal que emitan o suscriban los Entes Autárquicos Portuarios y que deban ser elevados al Instituto Portuario Provincial;
- e) Otras funciones que le asigne el Secretario General.

Secretario Técnico del Instituto Portuario Provincial:

Actuará bajo la órbita y funciones del Secretario General del Instituto Portuario Provincial como autoridad superior inmediata, además de la Superioridad dada por el Anexo I del Organigrama aprobado por Acta del 18/08/98 -Consejo Directivo I.P.P.E.R., ratificada por Resolución Nro. 13/98 I.P.P.E.R.

Tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Elaborar proyectos o estudios ejecutivos, de ingeniería, estudios y evaluaciones de impacto ambiental o de cualquier otro tipo que le encomiende el Secretario General y de conformidad a la incumbencia del Secretario Técnico;
- b) Recopilar, analizar e informar debidamente al Consejo Directivo del I.P.P.E.R. respecto a los servicios que se prestan en los diferentes Entes Autárquicos Portuarios;
- c) Coordinar proyectos y obras a realizarse en los Entes Autárquicos Portuarios, junto al Secretario Administrativo y Legal, bajo la supervisión del Secretario General;
- d) Realizar las estadísticas sobre volúmenes de cargas y permanencia de buques en los Puertos, informando debidamente al Consejo Directivo del I.P.P.E.R.;
- e) Evaluar en coordinación con el Secretario Administrativo, el aspecto presupuestario de obra, aconsejando su prioridad, oportunidad y posibilidad;
- f) Informar conjuntamente con el Secretario Legal, sobre la necesidad y posibilidad de contrataciones de profesionales o personal;
- g) Otras funciones que le asigne el Secretario General.

Presidente de los Entes Autárquicos Portuarios:

Tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Presidir el Consejo de Administración;
- b) Emitir y suscribir las Resoluciones y demás disposiciones del Consejo de Administración;
- c) Firmar contratos y convenios y rubricar las actas del Consejo de Administración;
- d) Ejecutar la política portuaria del Ente, la que comunicará a la administración a través de Resoluciones.

Administrador de los Entes Autárquicos Portuarios:

Tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Ejecutar la administración ejecutiva del Ente;
- b) Cumplir las Resoluciones y disposiciones del Consejo de Administración;
- c) Asesorar al Presidente del Ente en todas las situaciones propias de la Administración;
- d) Efectuar y/o fiscalizar la emisión y cobro de las facturas de los distintos servicios que brinda el Puerto;
- e) Llevar en forma adecuada las cuentas corrientes o cajas de ahorro, plazos fijos y demás operaciones bancarias que correspondan al Ente;
- f) Enviar al Presidente la documentación referente a la administración del Ente.

Jefe de Departamento Administración:

Tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Emitir y cobrar las facturas por los distintos servicios que brinda la administración;
- b) Efectuar los pagos según las órdenes de compras emitidas y firmadas por los superiores;
- c) Registrar las novedades del personal;
- d) Llevar en tiempo y forma los libros diario, de caja, de bancos y otros que hagan a la administración;
- e) Coordinar con el Área de Explotación lo concerniente a tiempos, volúmenes y plazos de los distintos servicios que se brindan;
- f) Confeccionar a efectos de la facturación, los cotejos y concursos de precios o licitaciones privadas, conforme a lo dispuesto por las normas vigentes y de acuerdo a las necesidades y disponibilidad de fondos;
- g) Participar conjuntamente con las demás áreas de la elaboración del Presupuesto Anual de Gastos y Recursos, el cual pondrá a consideración del Administrador del Ente.

División Contaduría:

Tendrá las siguientes funciones:

- a) Proceder al cobro de las facturas que reciba de la División Facturación;
- b) Llevar en tiempo y forma el registro de todos los movimientos de mercaderías, transportes, servicios y demás que deban registrarse por Ley;
- c) Efectuar el pago de órdenes de compras emitidas por el Departamento Explotación, previa aprobación del Administrador;
- d) Efectuar el pago de sueldos y distintas contribuciones conforme a las instrucciones que reciba del Jefe del Departamento Administración;
- e) Llevar en tiempo y forma los libros de caja, bancos, cuentas corrientes, y demás registros de movimientos internos;
- f) Cumplir las demás tareas que le asigne el Jefe del Departamento Administración.

División Facturación:

Tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Emitir, modificar y aceptar las facturas por los distintos servicios que brinde el Puerto;
- b) Elevar toda documentación contable a la División Contaduría.

División Personal:

Tendrá a su cargo las siguientes funciones que realizará en coordinación con el departamento legal.

- a) Asignar funciones a todo el personal administrativo de carrera atendiendo especialmente a la situación de revista dentro del Escalafón Portuario dispuesto por esta ley y que aprobara el I.P.P.E.R. mediante acta de fecha 18/08/98;
- b) Supervisar y registrar el desempeño del personal;
- c) Efectuar las contrataciones por servicios o por obras que se dispongan para el Ente; debiendo comunicar cualquier novedad al respecto a la División Contaduría.

Jefe de Departamento Legal:

Tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Procurar por el procedimiento que corresponda, el cobro de facturas adeudadas por los distintos usuarios del Puerto;
- b) Proponer soluciones a conflictos con el personal y/o con terceros;
- c) Analizar y confeccionar los convenios y contratos que suscriba el Ente;
- d) Tramitar todo expediente sea de carácter administrativo o judicial.

División Asuntos Judiciales:

Tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Promover y contestar las demandas judiciales que se propongan por el Ente o contra el Organismo;
- b) Sustanciar las causas que le encomienden las autoridades del Ente;
- c) Ejercer la representación judicial del Ente en los procesos judiciales que lo involucren.

División Asuntos Administrativos:

Tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Tramitar todos los procesos administrativos sustanciados en el ámbito del Ente, asimismo los que ingresen a él para evacuar informes o por cualquier otra causa;
- b) Responder a las requisitorias de índole administrativa efectuadas por autoridad competente.

Jefe de Departamento Explotación:

Tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Mantener en condiciones de adecuado funcionamiento para los usuarios toda la infraestructura del Puerto, tal como calles, canales de acceso, muelles, depósitos, iluminación, provisión de agua, red contra incendio, atracaderos, muros de contención, etc.;
- b) Remitir al Área Administrativa toda la información necesaria respecto del uso de los distintos servicios o espacios, a los efectos de su facturación;
- c) Mantener en buen estado de funcionamiento y conservación los equipos y/o maquinarias que se utilicen para brindar los distintos servicios portuarios;
- d) Elaborar y elevar a la superioridad, proyectos sobre nuevas construcciones, refacciones, etc. que deban llevarse a cabo dentro del Puerto con su respectivo cálculo presupuestario.

Capataz General:

Tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Efectuar tareas generales de mantenimiento mecánico y de instalaciones en el predio portuario;
- b) Coordinar y organizar el sector correspondiente a electricidad y maquinarias, respondiendo directamente ante al Jefe del Departamento Explotación.

Electricista Mecánico:

Tendrá a su cargo la reparación, mantenimiento y el control preventivo de los sistemas eléctricos y mecánicos del Ente. Dependerá del Capataz General, respondiendo a toda otra tarea u obligación que éste le imponga.

Maquinista Mecánico:

Tendrá a su cargo el mantenimiento de los equipos de que disponga el Puerto para la prestación de servicios, sean éstos brindados directamente por medio del Estado o se encuentren concesionados, siempre que la propiedad del equipamiento sea del Estado.

Art. 61º - Todos aquellos agentes que se encuentren cumpliendo funciones no reglamentadas en este Capítulo, pero contempladas en el Manual de Funciones aprobado por las normas reconocidas por la presente ley, seguirán en las mismas, propiciando el Consejo Directivo del I.P.P.E.R. su incorporación. El Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo Directivo del I.P.P.E.R. podrá incorporar las funciones que surjan, reglamentando la presente ley.

CAPÍTULO OCTAVO**Disposiciones Transitorias**

Art. 62° - La presente norma comenzará a regir a partir de los treinta (30) días de su promulgación y el Poder Ejecutivo procederá a su reglamentación dentro de los noventa días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 63° - Por las Direcciones de Personal; Presupuesto; Servicios de Administración y demás reparticiones cuya intervención corresponda, se adoptarán las medidas que fueran necesarias para el efectivo cumplimiento de esta ley y a efectos de proceder a las adaptaciones remunerativas correspondientes, en el término de los treinta (30) días a partir de la publicación de la presente norma en el Boletín Oficial.

Art. 64° - El Consejo Directivo, con la actual conformación, aprobará la adaptación y ocupación de los cargos creados en el Capítulo VII de esta ley, con fin de evitar la acefalía de autoridades en los órganos de gobierno y decisión de los Entes Autárquicos Portuarios y del Instituto Portuario Provincial.

Art. 65° - El personal que se encuentre prestando funciones compatibles con las creadas por la presente ley al momento de su sanción, cualquiera fuera su carácter, podrá ser incorporado a la planta permanente del Estado Provincial, aplicando excepción a cualquier otra norma legal.

Art. 66° - El Ente Autárquico Puerto La Paz - Puerto Márquez, se regirá por el Decreto Reglamentario Nro. 3.705/95 de la Ley Nro. 8.900 hasta la reglamentación de su conformación interna.

Art. 67° - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 26 de Septiembre de 2.006.

SR. TRAMONTÍN – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva en Secretaría de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señor diputado.

PROYECTO DEL PODER EJECUTIVO**V****PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 15.869)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1° - Dispónese la creación de dos mil quinientos setenta y ocho (2.578) cargos en la Planta Permanente de la Administración - Escalafón General: dos mil trescientos trece (2.313) cargos y Escalafón Enfermería: doscientos sesenta y cinco (265) cargos - para ser destinados a la incorporación de agentes de la Planta Temporaria y Suplentes, en las respectivas Jurisdicciones que se detallan en Planilla Anexo I.

Art. 2° - Redúcese los cupos para el Personal Temporario de la Administración en la cantidad de un mil novecientos once (1.911), – del Escalafón General un mil seiscientos noventa y siete (1.697) y del Escalafón Enfermería doscientos catorce (214) -, conforme se detalla en Planilla Anexo II.

Art. 3° - Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la adecuación y/o distribución de la Planta de Cargos y de las Partidas que resulten necesarias, a efectos de cumplimentar lo dispuesto por los artículos anteriores.

Art. 4° - Modifícase el Artículo 12° de la Ley Nro. 8.183, el que quedará redactado:

“ARTÍCULO 12°.- El régimen horario para los agentes comprendidos en el Escalafón General será de 30 horas semanales para las categorías 5 a 10 y de 35 horas semanales para las Categorías 4 a 1.

Se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a reglamentar un régimen especial de disminución de carga horaria para las Categorías 2 a 4, equivalente a 30 horas semanales.

Para este régimen especial la remuneración de las categorías surgirá de aplicar el coeficiente 0,857 a las asignaciones del régimen Horario Completo.”

Art. 5° - Comuníquese, etcétera.

BUSTI - URRIBARRI

**ANEXO I
CREACIÓN DE CARGOS PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE**

	PARCIALES	TOTALES
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL		2.578
ADMINISTRACIÓN CENTRAL		1.808
GOBERNACIÓN		95
- Gobernación	18	
- Unidad Ejecutora Provincial	30	
- Fiscalía de Estado	21	
- Instituto de Alimentos	12	
- Secretaría de Energía	14	
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, EDUCACIÓN, OBRAS Y SERV. PÚBLICOS		137
- Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos	39	
- Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos	82	
- Secretaría de Obras y Servicios Públicos	16	
MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL		1.576
- Ministerio de Salud y Acción Social	137	
- Secretaría de Salud		
- Escalafón General	1.174	
- Escalafón Enfermería	265	
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		765
- Consejo General de Educación	463	
- Consejo Provincial del Menor	302	
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		5
- Caja de Jubilaciones y Pensiones	5	

**ANEXO II
REDUCCIÓN DE CUPOS DE AUTORIZACIONES PERSONAL TEMPORARIO**

	PARCIALES	TOTALES
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL		1.911
ADMINISTRACIÓN CENTRAL		1.254
GOBERNACIÓN		95
- Gobernación	18	
- Unidad Ejecutora Provincial	30	
- Fiscalía de Estado	21	
- Instituto de Alimentos	12	
- Secretaría de Energía	14	
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, EDUCACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS		135
- Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos	37	
- Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humano	82	

- Secretaría de Obras y Servicios Públicos	16	
MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL		1.024
- Ministerio de Salud y Acción Social	137	
- Secretaría de Salud		
- Escalafón General	673	
- Escalafón Enfermería	214	
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		652
- Consejo General de Educación	350	
- Consejo Provincial del Menor	302	
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		5
- Caja de Jubilaciones y Pensiones	5	

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto sea reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado en Secretaría, señor diputado.

13

INMUEBLES UBICADOS EN GUALEGUAYCHÚ. PERMUTA. COLONIA PENAL “EL POTRERO”

Reserva (Expte. Nro. 15.784)

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se reserve en Secretaría, el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.784–, para su posterior tratamiento, el que se encuentra en comisión, por medio del cual se autoriza al Poder Ejecutivo a permutar un inmueble ubicado en Gualeguaychú para la construcción de una granja penal.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señor diputado.

14

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Ingreso (Expte. Nro. 15.878)

SRA. DEMONTE – Pido la palabra.

Solicito el ingreso, y su reserva en Secretaría, del proyecto de resolución –Expte. Nro. 15.878–, por el cual se solicita se instrumenten todas las medidas acompañando las decisiones del Gobierno Nacional para la aparición con vida del compañero Jorge López. Como este proyecto fue presentado el día lunes no figura en la nómina de Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si hay asentimiento, se le dará ingreso.

-Asentimiento.

-Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º: Declarar su profunda preocupación por la desaparición de Jorge Julio López, quien fuera testigo clave para condenar por genocidio al ex Comisario General Miguel Etchecolatz.

Art. 2º: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que sume sus esfuerzos a las acciones encaradas desde el Gobierno Nacional y desde las diversas organizaciones de la Argentina, en la necesidad que el Estado y la sociedad aúnen los mayores esfuerzos para la aparición con vida de López, así como el esclarecimiento del caso.

Art. 3º: De forma.

ZACARÍAS - DEMONTE
FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Nuestro pueblo está dando pasos definitivos para hacer justicia con los genocidas. Pero los amos del terror siguen demostrando que a pesar de los enormes avances creen tener aún algunos oídos que los escuchan.

Las amenazas a referentes de derechos humanos, a testigos de las causas contra los genocidas y los tribunales que hoy los juzgan, son parte de este conato por sostenerse y seguir tejiendo los hilos del miedo.

La desaparición de Jorge Julio López es también un intento por amedrentar al movimiento por la memoria, la verdad y la justicia. Y por ello estamos todos llamados a movilizarnos para exigir su aparición con vida y la continuación de los juicios a todos los responsables civiles y militares del terrorismo de Estado.

Gobiernos Provinciales y el Gobierno Nacional están poniendo su esfuerzo por dar con el paradero del compañero Jorge López y un enorme arco de las organizaciones sociales argentinas se han venido manifestando con este mismo propósito: terminar de descorder los velos del silencio y del miedo en la Argentina.

Esta Honorable Cámara y el Estado entrerriano no puede estar ausente en este reclamo y por ello, señor Presidente, invitamos a nuestros pares a acompañar esta iniciativa con su voto.

Juan D. Zacarías – Beatriz Demonte

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado en Secretaría.

15

PEDIDO DE INFORMES

Ingreso (Expte. Nro. 15.877)

SRA. DEMONTE – Pido la palabra.

En segundo lugar, solicito el ingreso de un pedido de informes –también presentado el día lunes– acerca de las circunstancias que ha vivido el periodista Furman, de Santa Elena, y las acciones que se vienen haciendo para aclarar esta situación y las formas para el resguardo físico de este compañero.

Este pedido de informes –Expte. Nro. 15.877–, oportunamente deberá someterse a votación porque cuenta con dos firmas solamente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si hay asentimiento se le dará ingreso.

-Asentimiento.

-Se lee:

La Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Qué acciones ha dispuesto en función de investigar la denuncia realizada por los periodistas de Entre Ríos y del orden nacional sobre las amenazas y presiones que ha recibido el periodista de Santa Elena, Carlos Furman.

Segundo: Qué medidas ha dispuesto para garantizar la seguridad física del periodista y para asegurar la libertad de expresión, indispensables para el ejercicio profesional.

ZACARÍAS - DEMONTE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Ciento setenta periodistas han acompañado con su firma un documento en el que denuncia sobre las amenazas y presiones que ha recibido el periodista de Santa Elena, Carlos Furman. El mismo trabajador de prensa ha recibido golpizas de patoteros en la calle en dos oportunidades, su casa fue baleada y hace pocos días se distribuyó un panfleto en Santa Elena con esta inscripción, alrededor de una cruz svástica: "Año nuevo judío. Muerte a Carlos Furman". También le han gritado "judío de mierda", "andate o sos boleta".

Según informan sus pares, la persecución de que Furman es víctima se debe a que su programa matutino, en una radio local, abre el micrófono a las expresiones críticas al Gobierno Local que conduce el intendente Rossi, a quien se lo acusa de ejercer un poder inescrupuloso, sostenido en punteros y patoteros colocados estratégicamente en muchas instituciones, inclusive el hospital y los centros de salud. Como consecuencia de las persecuciones, Furman vive encerrado, y sufre dolencias físicas y psicológicas.

Estas denuncias han sido coincidentes con las formuladas por dirigentes de la Asociación Trabajadores del Estado (ATE), la Asociación Gremial del Magisterio (AGMER) y el Sindicato de Empleados Municipales, así como del Frente Barrial 19 de diciembre, la ONG Redes para las Familias, profesionales, cooperativistas, chacareros, pastajeros y ex obreros del Frigorífico Santa Elena.

La exigencia de los periodistas no puede estar ajena a quienes defienden las instituciones y la vida democrática, no sólo porque se vulnera el derecho al trabajo y a la libertad de expresión, sino porque no debe haber un ápice de cabida a la discriminación y porque la vida misma de Furman está en juego. Señor Presidente, tal como lo plantearon los periodistas en su pronunciamiento, exigimos el fin de los atropellos y de la discriminación, la investigación a fondo de los ataques y un cambio de actitud del poder político provincial.

Juan D. Zacarías – Beatriz Demonte

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señora diputada.

16

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Ingreso. (Expte. Nro. 15.908)

SR. BAHILO – Solicito ingreso al proyecto de resolución referido a la prórroga del Período Ordinario de Sesiones.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si hay asentimiento se le dará ingreso.

-Asentimiento.

-Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Prorróganse las sesiones ordinarias hasta el día 30 de junio de 2.007, siguiendo la normativa implementada en el Honorable Senado de la Provincia.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

ENGELMANN

17

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

Reserva. Pase a comisión

SR. BAHILLO - Pido la palabra.

Respecto de los proyectos de los señores diputados solicito, señor Presidente, que los de resolución –Exptes. Nros. 15.868, 15.875 y 15.908– se reserven en Secretaría; que los proyectos de ley pasen a sus respectivas comisiones y que en el caso de los pedidos de informes se hagan las comunicaciones pertinentes.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo.

-Resulta afirmativa.(*)

(*) Proyectos de los señores diputados

VI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 15.863)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Modificase el Artículo 146º inciso q) del Código Fiscal Provincial ⁽¹⁾, que quedará redactado de la siguiente manera: "El inmueble, única propiedad y vivienda del jubilado o pensionado y de su grupo conviviente, siempre que cumplimente con los siguientes requisitos:
A.- Los ingresos del beneficiario y de su grupo conviviente no excedan el monto establecido por el Artículo 6º ⁽²⁾ de la Ley Impositiva. El citado monto corresponderá al haber nominal mensual percibido en forma regular.

B.- La valuación fiscal del inmueble no exceda de los setenta mil pesos (\$ 70.000,00).

C.- Solicitud expresa de acogimiento al beneficio a la Dirección General de Rentas de la Provincia.

El beneficio alcanzará al inmueble del cónyuge del jubilado o pensionado siempre que se cumplimenten los requisitos preestablecidos".

Art. 2º - Disposición Transitoria: La modificación establecida en el artículo precedente se aplicará a partir del primer anticipo del año fiscal posterior a la sanción de la presente ley, debiéndose incorporar en el Presupuesto General del ejercicio las reformas calculadas por parte del Organismo Recaudador.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

CRESTO – BESCOS – ADAMI

⁽¹⁾Texto según las modificaciones introducidas por las Leyes Nros. 9.621, 9.633, 9.657, 9.700 y 9.716 al Código Fiscal, Decreto Nro. 2.093/00 MEOSP (texto ordenado en el año 2.000)

⁽²⁾Art. 6º - Fijanse en Pesos mil quinientos (\$1.500) el importe a que se refiere el inciso p) y en Peso mil (\$1.000) el importe a que se refiere el inciso q), ambos del Artículo 146º del Código Fiscal (T.O. 2.006)

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por finalidad ampliar el espectro de exenciones impositivas, que afectan el pago del impuesto inmobiliario, que brinda el texto actual que establece tan sólo una exención equivalente a un 50 %. Se ha tomado en consideración para la redacción del mismo el texto vigente del Código Fiscal y su homónimo vigente en la provincia de Buenos Aires.

Este proyecto tiende a concretar una medida de estricta justicia para con los jubilados y pensionados entrerrianos, quienes deben hacer frente a mayores erogaciones, producto de una contingencia biológica como es la vejez.

Para la ejecución del presente se deberán adoptar las medidas tendientes a no hacer repercutir, en forma manifiesta, sobre el erario público provincial las consecuencias de la aplicación del mismo.

En mérito a los argumentos expresados intereso a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Enrique T. Cresto – Daniel R. Bescos – Rubén Adami

-A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

VII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 15.864)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - El Instituto Autárquico Becario Provincial (IN.AU.BE.PRO.) deberá otorgar a las personas con capacidades diferentes, una beca estudiantil.

Art. 2º - La beca antes mencionada será otorgada por el Instituto Becario Provincial en cualquiera de los niveles agregándose a los niveles secundario, terciario y universitario, el nivel primario equivalente el monto de este último al del nivel secundario.

Art. 3º - Para la obtención del beneficio, el solicitante, deberá acreditar los siguientes requisitos:

A.- Certificar el carácter de alumno regular y durará mientras el beneficiado continúe dentro del sistema educativo público, público de gestión privada o privado.

B.- Acreditar mediante Certificado Nacional de Discapacidad, establecido mediante Ley Nacional Nro. 22.431.

C.- Que el ingreso total del grupo familiar conviviente no supere las dos veces la canasta familiar, conforme los índices que fija el INDEC.

Art. 4º - La beca otorgada se abonará con fondos del Poder Ejecutivo Provincial, quien deberá transferir partidas del presupuesto.

Art. 5º - El Instituto Becario reglamentará las modalidades del beneficio.

Art. 6º - Las Direcciones Departamentales de Escuelas de la provincia de Entre Ríos, serán las encargadas de gestionar ante las autoridades del IN.AU.BE.PRO. el beneficio de la beca conforme al Artículo 1º de la presente ley.

Art. 7º - El Instituto Becario podrá utilizar hasta un 10% (diez por ciento) de los fondos que se les transfieran para gastos administrativos y de personal.

Art. 8º - La presente ley entrará en vigencia a partir del período fiscal posterior a la sanción, debiendo reglamentar la misma en un plazo de 90 días.

Art. 9º - Comuníquese, etcétera.

CRESTO – ADAMI – BESCOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La persona con discapacidad tiene los mismos derechos que sus conciudadanos de la misma edad. Sin embargo en orden al ejercicio de sus derechos, puede encontrarse en una situación de desventaja que requiere la adopción de medidas específicas destinadas a equiparar oportunidades.

Es por ello que en el campo de la equiparación de oportunidades se inscriben todas las medidas legales que tienen la meta política de incorporar a la comunidad a las personas con capacidades diferentes facilitando el ejercicio de los derechos y modificando actitudes y conductas sociales.

Me permito destacar que la actividad legislativa en la materia ha avanzado significativamente a partir del año 1.981, en que se sanciona la Ley Nacional Nro. 22.431 –texto con contenido global– que acoge la definición legal de persona con discapacidad y las políticas implícitas en Salud, Educación, Trabajo, Seguridad Social y Accesibilidad. Dentro del sistema federal de gobierno las provincias argentinas han ido dictando –siguiendo las pautas de la ley nacional– las distintas leyes provinciales en la materia. La última ha sido la Ley Nro. 48 de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, denominada de “Equiparación de Oportunidades”.

En tal sentido es dable reseñar el desarrollo progresivo de la legislación nacional, provincial y municipal, lo que indudablemente nos permite aseverar acerca de la progresividad puesta de manifiesto en la legislación relacionada con los derechos, servicios y beneficios para las personas con discapacidad, a saber:

Legislación especial, con contenido global que incluye normas de alcance general y de alcance específico, en las distintas áreas para todas las personas con discapacidad (Ley Nacional Nro. 22.431 y Leyes Provinciales similares a la Ley Nacional).

Legislación general para las personas, con especificaciones para las personas con discapacidad (Ley Nacional de Empleo Nro. 24.013 aplicable a todos los trabajadores del país contiene la normativa para el trabajador con discapacidad).

Ley Nro. 24.452 (1.995) de Cheques, y Decretos Reglamentarios Nros. 153/96, 940/96, 553/97 y 961/98 y en la Decisión Administrativa Nro. 429/98.

La incorporación a la Constitución Nacional en el año 1.994, del siguiente texto, como Artículo 75 inc. 23 "Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad". Como así también, la incorporación, con jerarquía superior a las leyes, de los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos que enumera el Artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional.

Concatenando las diversas normativas dictadas en consecuencia, que se enmarcan en los principios de normalización e integración, propuestos en las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y en el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), estimo pertinente la sanción del presente proyecto de ley tendiente a dignificar a las personas con necesidades especiales, de escasos recursos, permitiéndoles el acceso a un beneficio de trascendental importancia para sí y para su grupo familiar, creando condiciones facticas de accesibilidad a un mejor standard de vida, a partir de una mayor educación.

En mérito a los argumentos expresados intereso a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Enrique T. Cresto – Rubén Adami – Daniel R. Bescos

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

VII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.868)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que a través de la Dirección de Arquitectura y Construcciones de la Provincia se destinen los recursos necesarios para llevar a cabo la reconstrucción de un aula nueva en la Escuela Nro. 57 "José de San Martín" ubicada en Lucas Norte, del departamento Villaguay.

Art. 2º - De forma.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La escuela Nro. 57 "José de San Martín" es un establecimiento rural con una estructura edilicia muy reducida, cuya capacidad actualmente ha sido desbordada como consecuencia del incremento en la matrícula escolar.

Cabe destacar que el edificio dispone de un aula separada en dos por un divisorio precario donde funciona Nivel Inicial y EGB 2. En tanto que EGB 1 se concentra en la casa habitación de la misma.

Ante esta situación es preciso destinar las partidas presupuestarias que permitan la construcción de un aula para Nivel Inicial, a los fines de brindar el espacio educativo confortable y cálido que el alumnado merece.

Por lo expuesto dejo a consideración de mis pares acompañen con su voto la aprobación del presente proyecto de resolución.

Adrián F. Fuertes

IX
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 15.870)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Habiéndose otorgado el certificado de prefactibilidad para la perforación de un pozo termal en el acceso sur de la ciudad de Gualaguaychú, a través del Decreto Nro. 586 MGJE y SP del 1º de marzo de 2.006, sobre el dictamen aprobatorio emitido por la autoridad de aplicación.

Segundo: Sobre la ubicación precisa del inmueble, datos del emprendimiento y demás precisiones sobre el particular, sobre todo en lo que se refiere al proyecto turístico.

Tercero: Asimismo, se indicará la denominación de la empresa que se encargará de la perforación como así también el nombre de la persona pública o privada que será la encargada de financiar el proyecto.

Cuarto: En función de la constitución de una sociedad comercial "RPB S.A.", si tiene como objeto societario, la explotación de un yacimiento de aguas termales, remitiendo copia del respectivo Estatuto.

GRILLI – MAINEZ – GRIMALT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A partir de que los proyectos termales tienen gran incidencia en su zona de influencia, debido al impacto ambiental que producen, sumado a cierta expectativa en la probable generación de empleos y servicios, se hace necesario contar con elementos de valoración sobre la existencia de un proyecto "Complejo Termal y Turístico Sur" en el acceso Sur de la ciudad de Gualaguaychú, más aún cuando ya existe en dicha zona otro emprendimiento en la zona del Parque Unzué.

El desarrollo de una región no puede degradar sus recursos naturales ni la calidad de vida de su gente, por lo que resulta aventurado dar exclusiva prioridad a la inversión privada en el rubro turístico, sin reparar en que estas medidas pueden ahondar aún más los deterioros de la zona.

Por lo tanto, el Bloque Integración impulsa el presente pedido de informes para que, dentro de las expresas facultades constitucionales asignadas a la Legislatura, se conozca sobre la existencia de un proyecto con el alcance antes mencionado y la observancia de las normas vigentes en materia de medio ambiente.

Oscar A. Grilli – Antonio E. Mainez – Lucía F. Grimalt

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

X
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 15.871)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: En relación a los avisos publicados en diarios nacionales, sobre la convocatoria a empresas con capacidad para instalación de plantas productoras de biocombustibles, sobre la existencia de una norma dictada por el Poder Ejecutivo que autorice a la CAFESG a efectuar dicha invitación y su encuadramiento legal.

Segundo: Sobre las facultades de la CAFESG para llevar adelante este tipo de procedimientos y los recursos materiales y humanos capacitados, con los que se efectuará la ponderación de la capacidad de las empresas inscriptas, remitiendo la nómina del personal y los montos presupuestarios destinados a tal fin.

Tercero: Si previamente se ha diseñado algún proyecto productivo, indicando las zonas o lugares específicos en las que el mismo se llevará adelante y los cultivos que servirán de materia prima, remitiendo en tal caso, copia del mismo. Igualmente, si se ha efectuado un estudio de impacto ambiental en las zonas donde se proyecta la instalación de dichas plantas.

Cuarto: Si se ha previsto las formas de control de las plantas productoras de biocombustibles que se instalen en el futuro, teniendo en cuenta la capacitación del personal para ello y el instrumental necesario.

GRILLI – MAINEZ – GRIMALT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A partir de las publicaciones en diarios de circulación nacional, se ha tomado conocimiento de la invitación formulada por la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande, convocando a la inscripción de empresas con capacidad para instalar, mantener y operar plantas productoras de biocombustibles.

Como es de público y notorio conocimiento, la producción de biocombustibles podría traer ventajas a los sectores agropecuarios pero la utilización de monocultivos tales como la soja podría provocar efectos adversos. A su vez, la falta de estudios de impacto ambiental sobre la incidencia de las plantas productoras de biocombustibles puede arrojar serias dudas en las bondades de un proyecto en tal sentido.

Por ello, el Bloque Integración interesa conocer los detalles de la decisión que habría adoptado el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la CAFESG, por los posibles beneficios que podrían traer aparejados a la producción agropecuaria, los que en ningún caso, pueden afectar los derechos ambientales de toda la ciudadanía entrerriana.

Oscar A. Grilli – Antonio Mainez – Lucía F. Grimalt

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XI

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 15.872)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 166, inciso f) de la Constitución Provincial, solicita al Poder Judicial se sirva informar:

Primero: Sobre el estado procesal actualizado de los siguientes procesos penales iniciados por ante el Juzgado de Instrucción de la ciudad de Villaguay:

a.- Causa 41.614: "Contrato de locación de obra o servicio en la Cámara de Senadores".

b.- Causa 43.808 "ATN - Resoluciones 59/98, 1.142/98, 253/99, 920/99 y 922/99 MIN. Realización de caminos Circuito Histórico de Colonias Judías".

Segundo: Si se ha dictado auto de procesamiento, indicando la o las personas sobre las que hubiere dispuesto tal medida.

Tercero: En caso de que se hubiere dictado sentencia definitiva o auto que hubiere puesto fin a dichos procedimientos penales, se remitirá copia del mismo.

GRILLI – MAINEZ – GRIMALT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Bloque Integración considera necesario conocer el estado procesal actualizado sobre las denuncias efectuadas por la disuelta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, referidas a irregularidades en la contratación de obra o servicio en la Cámara de Senadores efectuada por un ex senador del departamento Villaguay y a la aplicación de fondos públicos provenientes de Aportes del Tesoro Nacional Resoluciones 59/98, 1.142/98, 253/99, 920/99 y

922/99 MIN, realización de caminos Circuito Histórico de Colonias Judías, en trámite por ante el Juzgado de Instrucción de la ciudad de Villaguay.

El conocimiento del avance de estas actuaciones y las posibles irregularidades detectadas son de vital importancia, no sólo debido a los montos involucrados, sino también por los desembolsos que seguramente realizó el Estado Provincial para la terminación de los caminos de ripio a las Colonias Judías.

Oscar A. Grilli – Antonio E. Mainez – Lucía F. Grimalt

-De acuerdo al Artículo 166, inciso f) de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XII PEDIDO DE INFORMES (Expte. Nro. 15.873)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: En relación al contenido de la información periodística aparecida el 27 de septiembre de 2.006, sobre la existencia, contenido y personal afectado al programa de asistencia a los enfermos alcohólicos que funcionaría en el Hospital Neuropsiquiátrico Antonio Roballos de Paraná.

Segundo: En caso de que estuviere en funcionamiento, si seguirá prestando servicios en el año próximo y si han efectuado las previsiones presupuestarias para mejorar su funcionamiento en cuanto a los recursos humanos y materiales y ampliación hacia otros centros terapéuticos de la Provincia.

Tercero: Si la Provincia se encuentra adherida a los programas nacionales de asistencia a las personas afectadas por dicha enfermedad y, en caso positivo, si se están recibiendo fondos u otro tipo de asistencia.

Cuarto: Qué planificación, programas y/o proyectos ha fijado esta Administración para la prevención del alcoholismo, difusión de la problemática y la asistencia a aquellos que se encuentran afectados por esta adicción.

GRILLI – MAINEZ – GRIMALT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este Bloque Integración ha promovido oportunamente un proyecto de ley sobre las adiciones, entre las cuales se encuentra el alcoholismo. Es por ello que nos preocupa la presunta desarticulación de un programa de asistencia a los enfermos alcohólicos y a sus familias, que estaría funcionando en el Hospital Roballos.

Ante la inminente presentación del proyecto de presupuesto 2.007, correspondería, de ser cierta la información periodística, que el Poder Ejecutivo tome todos los recaudos que aseguren la continuidad de este proyecto e inclusive su ampliación a otros centros terapéuticos.

Oscar A. Grilli – Antonio E. Mainez – Lucía F. Grimalt

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XIII PEDIDO DE INFORMES (Expte. Nro. 15.874)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: En relación a lo dispuesto por el Decreto Nro. 1.286 MSAS del 30 de marzo de 2.006, qué funcionario gestionó, durante el año 2.005, el otorgamiento de un Aporte del Tesoro

Nacional ATN para la adquisición de equipamiento hospitalario y en qué causal de la Ley Nro. 23.548 fue encuadrado dicho pedido, esto es, situación de emergencia o desequilibrio financiero del Gobierno Provincial.

Segundo: Cuál fue la razón por la cual dicho equipamiento no fue adquirido durante el año 2.005, lo que motivó la incorporación al presupuesto vigente como saldo no utilizado.

Tercero: Si este equipamiento fue comprado en el año en curso, se determinará la cantidad y demás detalles del mismo y el establecimiento al cual fue destinado.

Cuarto: Con referencia a lo dispuesto por el Decreto Nro. 1.288 MSAS del 30 de marzo de 2.006, si se adquirió el equipo de rayos x y el ecógrafo para cardiología por la suma total de \$ 500.000 y, en caso positivo, a través de qué procedimiento licitatorio, por qué importe, empresa adjudicataria y a qué establecimiento hospitalario fue afectado.

GRILLI – MAINEZ - GRIMALT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es nuestra preocupación el mejoramiento de la salud pública como derecho fundamental de toda la población entrerriana. Es por ello que, requerimos información respecto de la adquisición de equipamiento hospitalario, ya que hemos tomado conocimiento de que en algunos establecimientos provinciales se carece de dichos elementos o los existentes están deteriorados, generándose con ello una derivación a la actividad privada, todo lo cual genera un innecesario gasto público.

Oscar A. Grilli – Antonio E. Mainez – Lucía F. Grimalt

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XIV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.875)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE

Art. 1º - Declárase de interés legislativo y cultural el “V Encuentro y Convención Regional e Internacional de Danzas y Cultura Árabe”, a llevarse a cabo durante los días 17, 18 y 19 de noviembre de 2.006 en la ciudad de Paraná, organizado por la Primera Escuela de Danza y Cultura Árabe, Artes de Oriente y Tradiciones Populares del Mundo.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

BESCOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Decimos de Argentina que es un crisol de razas. Inmigrantes provenientes de todas partes del mundo se esparcieron de norte a sur y de este a oeste en nuestro país, cuando era tierra virgen, poblada por el aborigen y el gaucho.

Estos inmigrantes se lanzaron al trabajo con una pasión incontenida; entre ellos se encontraban los árabes.

La corriente migratoria procedente del Imperio Otomano la formaban árabes libaneses y sirios, cristianos y musulmanes. Eran por lo general campesinos, jornaleros, agricultores y braseros, que fueron motivados por las noticias que llegaban de América.

A pesar que el amor por su tierra les desgarraba el pecho, adoptaron este suelo para siempre.

El concepto de “cultura árabe” define el conjunto de idioma, costumbres y creencias de los árabes, en cuya idiosincrasia yace un inmenso caudal de cultura, considerados entre los que más contribuyeron a la civilización universal.

Se dice de la danza árabe que es una danza sagrada, porque surge en Egipto, en el interior de los templos, de carácter ritual ejecutada por las sacerdotisas que debían llevar una vida pura y ordenada.

Luego esta danza fue ejercida por mujeres esclavas, quienes fueron las encargadas de popularizarla. La danza así salió de los templos y formó parte de los entretenimientos sociales.

En nuestro país el camino de las danzas árabes y de otras expresiones culturales de Medio Oriente va en ascenso.

Este encuentro, que reúne a artistas de la región litoral, de Córdoba, de Capital Federal y de países limítrofes, tiene por objeto crear un espacio libre y participativo, y se hace realidad gracias al esfuerzo y dedicación de directivos y alumnos de la Primera Escuela de Danza y Cultura Árabe, Artes de Oriente y Tradiciones Populares del Mundo.

Por ello solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

Daniel R. Bescos

18

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Corresponde el turno de los homenajes que los señores diputados deseen rendir.

-Al Día de la Lealtad

SR. BESCOS - Pido la palabra.

Señor Presidente, el 17 de octubre de 1.945 marcó la historia del pueblo argentino. Sus efectos políticos aún perduran al punto tal que muchos señalan a esta fecha como el nacimiento del peronismo. El 17 de octubre festejamos no sólo el Día de la Lealtad sino el momento que marcó una bisagra en el acontecer político y social de toda una Nación.

Por aquellos días la gente común se hizo oír por primera vez en la historia argentina, reclamando los derechos y garantías manifestadas en nuestra Constitución Nacional frente al egoísmo, al orgullo, a la ambición y a la corrupción de los grupos dominantes. El pueblo reaccionó en defensa de sus derechos y de aquel que se los garantizara.

Ese día señor Presidente, despertó la gran masa anestesiada, eclosionó el alma silenciosa y silenciada del pueblo, las columnas de obreros se movilizaron espontáneamente con un único objetivo: rescatar al líder de los trabajadores argentinos Juan Domingo Perón.

Señor Presidente, ese 17 de octubre la plaza estaba repleta desde tempranas horas, la multitud pedía ver a Perón y esperó hasta que a la hora 23:00 apareció en el balcón saludando con los brazos en altos y su conocida sonrisa. Su discurso que duró quince minutos fue su primer discurso en la Plaza de Mayo y ese día quedó grabado como símbolo de la lealtad.

Perón cuando hablaba de la lealtad, decía que cada hombre necesita confiar en la lealtad del que está a su lado, cada pueblo necesita confiar en otro pueblo y en su conductor así como para éste es indispensable poder entregarse ciegamente a sus hombres y a su pueblo.

La lealtad es la base de la acción, lealtad del que dirige, lealtad del grupo hacia sus dirigentes. La noche de aquel 17 de octubre desde el balcón de la Casa Rosada Juan Perón hablaba y decía a su pueblo en un momento de su discurso: "doy el primer abrazo a esa masa grandiosa que representa la síntesis de un sentimiento que había muerto en la República, la verdadera civilidad del pueblo argentino".

Esto es pueblo, esto es el pueblo sufriente que representa el dolor de la tierra madre que hemos de reivindicar, es el pueblo de la Patria. Es el mismo pueblo que en esta histórica plaza pidió frente al Congreso que se respetara su voluntad y su derecho; es el mismo pueblo que ha de ser inmortal porque no habrá perfidia ni maldad humana que pueda estremecer a ese pueblo grandioso en sentimiento y en número.

Esta verdadera fiesta de la democracia está representada por un pueblo que marcha ahora también para pedir a sus funcionarios que cumplan con su deber para llegar al derecho del verdadero pueblo.

Señor Presidente, como aquel 17 de octubre, si hoy queremos una Patria grande debemos construirla sobre la base de las virtudes fundamentales: la humildad, la dignidad, la modestia, la sinceridad, la generosidad, la solidaridad y la lealtad.

SRA. DEMONTE – Pido la palabra.

Señor Presidente, adhiero a la conmemoración de esta fecha que marca en la historia de los argentinos un antes y un después y fundamentalmente el comienzo de una década en la que los trabajadores ven satisfechas todas sus necesidades y a su vez se ven dignificados como trabajadores, se ven dignificados en su posibilidad de ser libres, porque también el General Perón decía que nadie puede, desde la miseria y la pobreza, elegir y optar.

Por eso es tan importante cuando recordamos esta fecha, que es una fecha que pertenece al pueblo argentino no solamente ya al Partido Justicialista o al peronismo en sí, porque creo que en ese momento a la plaza habían llegado varios sectores de diferentes pensamientos pero que tenían claro que era el momento para luchar por la dignidad de los trabajadores.

Creo que en eso tendríamos que mirar hacia atrás para poder avanzar en lo que hoy queremos hacer y fundamentalmente en el concepto de distribución de la riqueza, que fue el elemento que el General Perón desarrolló con mayor potencialidad en sus dos Gobiernos desde el '45 al '55, conceptos que tuvieron que ver con que el capital y el trabajo igualaban sus posibilidades en el desarrollo de un país que se estaba industrializando y que daba a cada habitante la posibilidad de vivir con dignidad.

Hoy, a pesar de los cambios que hemos podido producir como país a partir de lo que fue la crisis del 2.001, seguimos en una deuda interna enorme que tiene que ver con los grandes conglomerados de poblaciones urbanas y rurales que están justamente con su situación bajo los límites de la pobreza. Muchos trabajadores están en lucha, como por ejemplo los estatales, los docentes, los que tienen trabajo, lo están haciendo para dejar de ser pobres. Y creo que ese tiene que ser el compromiso que tenemos que asumir en una Argentina que ya clama por una igualdad social que es la que el General Perón sostenía el 17 de octubre de 1.945.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente, desde nuestro Bloque adherimos a las sentidas palabras de homenaje al 17 de octubre expresadas por el diputado Bescos y por la diputada Demonte.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, en las expresiones de los diputados Bescos, Demonte y Bahillo, ha quedado rendido homenaje a la gesta del 17 de octubre de 1.945.

19

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL. CREACIÓN DE CARGOS

Moción de preferencia (Expte. Nro. 15.869)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.869–, por el que se dispone la creación de 2.578 cargos en planta permanente de la Administración, del Escalafón General y de Enfermería.

SR. VITTULO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento preferencial, con o sin dictamen de comisión, para la próxima sesión, del referido proyecto.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Vittulo.

-Resulta afirmativa.

20

SISTEMA PORTUARIO

Moción de preferencia (Expte. Nro. 15.865)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra también reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.865– por el que se crea el Sistema Portuario de la Provincia de Entre Ríos.

SR. TRAMONTÍN – Pido la palabra.

Solicito el tratamiento preferencial para la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión, del proyecto mencionado.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Tramontín.

-Resulta afirmativa.

21

INMUEBLES UBICADOS EN GUALEGUAYCHÚ. PERMUTA. COLONIA PENAL “EL POTRERO”

Moción de sobre tablas. Consideración (Expte. Nro. 15.784)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.784–, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a permutar un inmueble del departamento Gualeguaychú.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas y, de aprobarse, que se lo considere inmediatamente.

Este proyecto de ley autoriza al Poder Ejecutivo a permutar un inmueble para la construcción de la granja de la Unidad Penal Nro. 2.

SR. FERNÁNDEZ – Pido la palabra.

Adelanto, señor Presidente, el acompañamiento a este proyecto conforme la solicitud formulada por el diputado Bahillo. Este proyecto contempla la construcción de una colonia penal en la zona de El Potrero, la que correspondiente al Distrito Costa Uruguay Norte. Allí está emplazamiento un lote de un poco más de 100 hectáreas que pertenece al Superior Gobierno de Entre Ríos, y lo que se propone es la permuta por un lote de propiedad particular de menor extensión, pero que conviene a los efectos de la construcción de esta granja como parte de un proyecto de recuperación basado en la labor terapia destinado a quienes, estando en cumplimiento de una condena privativa de la libertad, se encuentran en cercanía de concluir con el cumplimiento de la sanción impuesta por la Justicia.

La mayor facilidad para acceder a los servicios es una razón para emplazar esta granja en el inmueble que se propone permutar y la propietaria cubrirá la diferencia en la cotización de precios a través de un depósito de dinero, a favor de la Provincia, en el Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal Gualeguaychú.

Por estas razones, señor Presidente, adelantamos nuestro acompañamiento tanto al tratamiento sobre tablas como a la aprobación en general y en particular de este proyecto.

SR. MAINEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente: conforme a lo que le habíamos anticipado al diputado Bahillo, desde el Bloque Integración queremos dar nuestro apoyo a este proyecto; no obstante quiero realizar una pregunta: ¿La señora Anzorreguy va a pagar 662.000 Pesos por la diferencia? La diferencia de superficie entre la propiedad de la señora Anzorreguy y el inmueble de la Provincia es de sólo 19 hectáreas. Independientemente de que esté tasado por el Consejo de Tasaciones de la Provincia, quisiera saber cuál es el criterio por esa diferencia de 19 hectáreas.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

La observación que hace el diputado Mainez es atendible, ya que hay un error de redacción en este proyecto. Le pido disculpas al señor diputado por no haberle comunicado

esto previamente, como lo hice con los miembros del Bloque de la Unión Cívica Radical. El predio por el cual se permuta este inmueble de 100 hectáreas tiene una superficie de 48 hectáreas, 88 áreas y 27 centiáreas. Quisiera que se tome nota de esto porque esta es la modificación que vamos a proponer en el momento del tratamiento del articulado.

Los fundamentos vertidos por el diputado Fernández, coinciden con los nuestros, es por ello que acompañamos desde nuestro Bloque este proyecto, y quisiéramos agregar además que este proyecto cuenta con financiamiento del Estado Nacional.

También vale aclarar que la urgencia en el tratamiento de este proyecto de ley está dada porque los fondos ya están asignados desde hace un tiempo prudencial, más de un año, en las arcas del Estado Provincial, y al no avanzar con la licitación y construcción se corren riesgos de perderlos, por eso –reitero– la urgencia de sancionar este proyecto de ley.

La construcción de esta granja penal se ha visto demorada ya que el proyecto original para llamar a licitación por el predio del Superior Gobierno de la Provincia, contó con la oposición de los vecinos para su emplazamiento en el lugar original, y a partir de la propuesta realizada por los mismos vecinos de permutar este inmueble por uno particular es que se realiza este trámite legislativo para que el Estado pueda construir allí.

Esto, más los fundamentos del diputado Fernández, haciendo la aclaración debida y requerida por el diputado Mainez, y agregando estos nuevos conceptos del Bloque, me llevan a solicitar a la Cámara que acompañe con su voto esta iniciativa.

SRA. DEMONTE – Pido la palabra.

Señor Presidente, expreso nuestro apoyo al proyecto.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En primer término, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas. Se requieren los dos tercios de los votos.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar la permuta con la señora Anzorreguy de MacFarlane Margarita D.N.I. Nro. 18.367.189 de un inmueble propiedad de ésta, ubicado en el Dto. Costa Uruguay Norte, Departamento Gualeguaychú, Colonia El Potrero Lote U, Partida Nro. 127.059, Plano 62.211, Ruta Nacional Nro. 136 y Calle Nro. 6, con destino al Servicio Penitenciario Provincial, para la ejecución de la obra "Construcción Colonia Penal El Potrero", por un inmueble propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, ubicado en el Departamento Gualeguaychú, Distrito Costa Uruguay Norte, Lote 100, Colonia El Potrero, Lote 100, Partida Nro. 126.307, Plano 47.519, Ruta Nacional 136. Los Inmuebles precitados constan:

a) El inmueble perteneciente a la señora Anzorreguy de MacFarlane, según plano de mensura Nro. 62.211, posee una superficie de 81 ha 10 a 00 ca y se ubica dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: Linda mediante recta (1-2) rumbo S 88° 28' 40" E de 825,40 m con calle 6.

ESTE: Linda mediante recta (2-5) rumbo S 00° 13' 30" O de 492,00 m con Manuel Gago.

SUR: Linda mediante cinco rectas a los siguientes rumbos y distancias: (5-9) N 88° 28' 50" O de 435,40 m; (9-8) S 00° 21' 15" O de 208,85 m; (8-7) N 89° 25' 47" O de 252,90 m; (7-6) S ==° 14' 00" O de 60,45 m y (6-4) N 50° 41' 30" O de 176,00 m, con el lote 2 de esta subdivisión mediante las cuatro primeras rectas y con Ruta Nacional Nro. 136 la restante.

OESTE: Linda mediante recta (4-1) rumbo N 00° 14' 00" E de 657,60 m con Berta K. Bauer y Otros.

b) El inmueble perteneciente al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos según plano de mensura Nro. 47.519, posee una superficie de 100 ha 42 a 32 ca.

Art. 2º - Déjase establecido que la propietaria señora Anzorreguy de MacFarlane Margarita, D.N.I. Nro. 18.367.189, deberá depositar en la cuenta Nro. 5.711/3 del Nuevo Banco de Entre Ríos Sucursal Gualeguaychú, denominada Unidad Penal Nro. 2 Talleres, perteneciente al

Servicio Penitenciario Provincial la suma de Pesos seiscientos sesenta y dos mil (\$ 662.000), diferencia resultante a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, conforme a la Tasación realizada por el Consejo de Tasaciones de la Provincia, de los inmuebles a permutar y conforme lo dispuesto en Resolución Nro. 2.540/06 del citado Organismo, previo a la escrituración definitiva.

Art. 3º - Dispónese que el importe obtenido de la presente permuta y que se menciona en el Artículo 2º, sea invertido exclusivamente en el equipamiento de la Nueva Granja Penal, facultando al Servicio Penitenciario Provincial a realizar las tramitaciones que sean necesarias dentro de la normativa vigente, para cumplir con este cometido.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

BUSTI - URRIBARRI

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Antes de pasar a su votación quiero dejar debidamente aclarado, señor Presidente, cuanto es la superficie del inmueble por cual se permuta. El inmueble que forma parte del inciso a) del proyecto de ley tiene una superficie de 48 Has 88 As y 27 Cas.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

-Resulta afirmativa, como así también en particular con la modificación propuesta.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda aprobado. Pasa en revisión.

22

PERIODISTA CARLOS FURMAN. AMENAZAS

Votación pedido de informes. (Expte. Nro. 15.877)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el pedido de informes –Expte. Nro. 15.877–, sobre las acciones adoptadas ante las amenazas recibidas por el periodista Carlos Furman.

SRA. DEMONTE – Pido la palabra.

Creemos que es importante que este pedido de informes se apruebe hoy, al igual que el proyecto de resolución que trataremos a continuación, debido a que es un momento muy difícil para los argentinos donde estamos percibiendo el accionar de grupos que ya imaginábamos absolutamente que estarían en una posición de retirada pero, sin embargo, ante la posibilidad de lo que significa el avance de los juicios han aparecido nuevamente estas actitudes de agresiones que nos retrotraen a un pasado que todos queremos superar.

En el caso puntual del periodista Furman aquí también aparece un tema preocupante para la provincia de Entre Ríos, como es la persecución para aquellos que pueden emitir una opinión diversa a la opinión oficial en una localidad como es Santa Elena. No solamente tenemos que hablar de la posibilidad de repudiar estas acciones, sino también de dar las garantías para que realmente esta democracia, que todos decimos defender, tenga que ver con la posibilidad de que cada uno se exprese y pueda tener también la posibilidad de que cada uno lo escuche.

Creo que eso ha pasado allí y por eso queremos que nuestro Gobierno actúe en consecuencia y nos informe acerca de las acciones que ha realizado respecto a este caso.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Se va a votar el pedido de informes por no contar con la cantidad de firmas requerida por la Constitución Provincial.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Se gira al Poder Ejecutivo.

23

DESAPARICIÓN DEL SEÑOR JORGE J. LÓPEZ

Moción de sobre tablas. Consideración (Expte. Nro.15.878)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de resolución –Expte. Nro. 15.878– declarando la profunda preocupación por la desaparición del señor Jorge López.

SRA. DEMONTE - Pido la palabra.

En el día de ayer, los paranaenses, estuvimos participando en una marcha importante en Paraná, justamente solicitando, reclamando y denunciando, en este caso puntual, la aparición con vida del compañero López.

Los Gobiernos Nacional y Provinciales, las Legislaturas de muchas provincias han expresado su repudio a este accionar y consideran que la aparición de Jorge López con vida es una forma necesaria e imprescindible de avanzar en la verdad y la justicia en esta democracia y estamos pidiendo a nuestro pares que la Legislatura de Entre Ríos tenga una definición respecto de este tema, por esta razón solicito su tratamiento sobre tablas.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Señor Presidente, voy a molestar a la Cámara un minuto más a raíz del pedido de informes presentado por la legisladora Beatriz Demonte, para dejar señalado hoy 11 de octubre del año 2.006, la preocupación por lo que yo denomino un complejo entramado político de los sectores de la reacción generado a partir de un incorrecto manejo por parte del Estado Nacional como continuidad histórica en la política de derechos humanos y fundamentalmente por una actitud displicente de la dirigencia política respecto del segundo condimento que compuso el golpe de Estado que fue la enajenación de todas las decisiones económicas de la Nación conjuntamente con un aparato represivo al servicio de la violación de los derechos humanos.

Esto ha constituido, señor Presidente, que se estén observando a lo largo y a lo ancho de la Nación Argentina, distintos elementos por parte del Gobierno Nacional, creo yo, sin siquiera involucrar la palabra del Bloque, los que están siendo tomados de una manera absolutamente desaprensiva. Las pintadas de las que fueron objeto distintas personas y particularmente defensores de los derechos humanos como el ex senador nacional Luis Brasesco en esta ciudad, la presencia de oficiales de las fuerzas de seguridad en procesiones religiosas y los movimientos públicos de reivindicación al proceso de 1.976 a 1.983 indican que debería a esta altura, frente a la desaparición del ciudadano López, el Gobierno haber resuelto esto con una convocatoria multipartidaria con una jerarquía política que no se advertía.

Aquí en la Nación Argentina y en cualquier país del mundo como reza en las placas del holocausto en Francia la frase: “no olvidar y no perdonar” es la frase que debió establecerse como punto de inflexión. No por odio ni por actitudes personales simplemente porque las democracias más avanzadas del mundo no pueden olvidar ni perdonar el holocausto. La Nación Argentina no puede olvidar ni perdonar el terrorismo del Estado pero no solamente vinculándolos a los hechos denunciados como crímenes de lesa humanidad sino a todo el modelo económico que siguió vigente en la República Argentina.

Yo hago una invocación profunda, señor Presidente, para que al menos en esta modesta función que uno cumple aquí en la Provincia de Entre Ríos como legislador provincial, quede señalada esta advertencia sobre lo que los sectores de la reacción están montando y están haciendo.

Es muy grave, señor Presidente, lo digo más allá de quien gobierne hoy. Es profundamente grave el hecho de que a las 48 horas de haber declarado un ciudadano que fue vejado, violentado, privado de su libertad personal y torturado, después de haber declarado en un juicio que condenó al asesino y genocida de Etchecolatz haya desaparecido. Es terriblemente grave. Estamos en una actitud casi de no querernos darnos cuenta. Frente a tanta muerte, frente a tanta inseguridad pareciera ser que esto está en el mismo marco; no tiene nada que ver. Es absolutamente grave.

No quiero hacer imputaciones electoralistas de si este es o no es el primer desaparecido en democracia. No voy a entrar en eso porque no creo que sea el momento. Simplemente quiero que quede manifestada la preocupación, que seguramente es la

preocupación del Bloque de la Unión Cívica Radical, por lo que ha sido desde mi punto de vista un incoherente tratamiento de las políticas de derechos humanos en la República Argentina.

Creo que si el primer Gobierno de la Unión Cívica Radical hizo un 5 ó un 6 y había cosas para corregir, para modificar y para mejorar, y la continuidad del Estado debió ser que el Gobierno que viniera hiciera 6 ó 7, y si hubiera podido debió haber hecho 10. Pero después vino otro Gobierno que hizo cero y otro Gobierno ahora intenta hacer un giro de 180 grados en lo cual no hay un entramado político social económico capaz de soportar esta situación que debió haber sido abordada desde todo punto de vista. No avanzar sobre la captura y la renta petrolera, no discutir el sistema financiero y el sistema impositivo y solamente abordar el tema de los derechos humanos con exclusividad del modelo del '73 al '76, realmente nos pone en un callejón que va a ser difícil que lo podamos desandar si no hacemos urgente una convocatoria cívica desprevenida y, yo diría, sobrevolando las cuestiones menores, porque es absolutamente grave la desaparición del ciudadano López en la República Argentina y los movimientos que se están observando. Ojalá sean meras prevenciones y solamente sean las rémoras por la búsqueda de la verdad que se está realizando en la República Argentina por aquellos años.

Pero aunque la cuestión no pasara a mayores, no puedo dejar de decir que no atacar los factores económicos por los que se dio este golpe de estado y seguir continuando con la misma política económica, sigue siendo el factor por el cual mucha gente digna y honrada pensaba que otro país era posible.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente, antes que nada quiero manifestar desde nuestro Bloque y que quede debidamente aclarado en la versión taquigráfica, nuestra solidaridad con el ex senador nacional, el doctor Brasesco, por las agresiones sufridas en el transcurso de los últimos días. Esto ha sido de conocimiento público y nuestro Bloque está en la obligación de manifestar su preocupación y expresar su solidaridad con el doctor Brasesco.

También creo que merecemos hacer una pequeña reflexión sobre los últimos acontecimientos que se han desatado a partir de la desaparición del señor López, quien fue testigo en el juicio del genocida Etchecolatz, que tuvo sanción en las últimas semanas.

Este juicio ejemplar para nuestra sociedad y para nuestra historia, sin lugar a dudas y por los hechos que conocemos, ha hecho resucitar y reaccionar a sectores absolutamente minúsculos de nuestra sociedad pero con costumbres y con actitudes muy arteras y con cuestiones que no han olvidado en su lamentable proceder en la década del '70.

La sociedad ha dado sobradas muestras de rechazo hacia el resurgimiento de estos minúsculos grupos reaccionarios, y las amenazas de estos sectores no van a lograr que el Gobierno Nacional retroceda en su objetivo de lograr justicia. Bien ha dicho el diputado Rogel: ni olvido ni perdón; yo me permito agregar: justicia, porque sobre la base de la justicia y la reconstrucción de los hechos ocurridos en la década del '70 podemos construir el futuro y avanzar hacia una nación con grandeza e igualdad para todos.

Desde la recuperación de la democracia hemos visto que ésta ha sido una larga lucha librada por los distintos Gobiernos democráticos. Se ha avanzado y se ha retrocedido a lo largo de los diferentes Gobiernos. Aunque no es momento ahora de hacer una evaluación sobre quién avanzó más o quién retrocedió menos, la sociedad entiende perfectamente que ha sido la gestión del Presidente Kirchner la que, sin ambigüedades, ha derogado leyes que no permitieron el esclarecimiento en profundidad de estos oscuros hechos de nuestra historia. Ha sido este Gobierno el que ha levantado estas banderas, sin titubeos ni ambigüedades, haciendo frente a las presiones a sabiendas de que estos grupos minúsculos podrían llegar a manifestarse con actitudes como esta suerte de amenaza, que la sociedad entera ha rechazado, porque queremos vivir en una Argentina libre, justa y soberana, lo cual no significa olvidar ni perder el pasado; al contrario, actuar en busca de la justicia.

El diputado Rogel ha aludido a algunas cuestiones y me veo en la obligación de mencionar algunas cosas. Esta gestión es la única que ha promovido en los últimos 50 años un modelo productivo distinto para el país. En las últimas décadas el modelo económico estuvo al servicio de la renta y de la especulación financiera, y este Gobierno ha cambiado el modelo y lo ha puesto al servicio del desarrollo de la industria nacional, de nuestros productores, de nuestros comerciantes, con un alto compromiso hacia la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales. Si tenemos en cuenta los parámetros existentes cuando asumimos el Gobierno, hace ya tres años, los índices de indigencia, pobreza y desocupación rondaban el

40, el 60 y el 22 por ciento respectivamente. Estos índices han retrocedido a la mitad de esos porcentuales. Esto nos marca claramente que estamos en el camino indicado para reconstruir el país.

Reconocemos que quedan cuestiones por resolver y en eso estamos trabajando día tras día. Por ejemplo, hace falta mejorar el sistema impositivo e indudablemente la mejoría que muestra el país no ha llegado con la rapidez que todos quisiéramos a determinados sectores, que todavía están postergados; pero estamos en el camino correcto, de eso estamos convencidos y trabajamos con plena convicción. Ya las políticas de corrección social, de inclusión y de igualdad están dando sus resultados.

Ante las opiniones vertidas por el Bloque opositor, desde este Bloque debíamos manifestar nuestra adhesión a la política nacional sobre los derechos humanos y a la política llevada adelante por el Presidente Kirchner.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

En principio, señor Presidente, quiero compartir plenamente las expresiones vertidas en la idea de que aún existen resabios de violencia que nada tienen que ver con el proceso democrático que estamos viviendo y que merecemos los argentinos.

Nosotros los peronistas sabemos muy bien cuál es el significado de estas cosas; nosotros que hemos pagado con la muerte de nuestros militantes, de nuestros hombres y nuestras mujeres, que sufrieron persecuciones, cárceles y ejecuciones. Nosotros queremos saber también qué le ocurrió a Pichón Sánchez, a Elsa Díaz y a miles y miles de compañeras y de compañeros.

Por supuesto que existen resabios; pero existen estos resabios, señor Presidente, porque hay un Gobierno Nacional, que encarna el Presidente Néstor Kirchner, y es quien está tirando sobre ese pasado un manto de justicia sobre los culpables de estos hechos y, por supuesto, que van a seguir apareciendo estos resabios, pero seguramente los argentinos nos encontraremos unidos luchando por la libertad, por la justicia y por esta democracia que tanto nos costó y de la cual todos somos responsables.

No es la mejor manera endilgarnos mutuamente responsabilidades, por eso quiero hacer un reconocimiento a la defensa de los derechos humanos de nuestro Gobierno Nacional, y quiero desde este humilde lugar continuar haciendo un llamamiento a la unidad nacional en defensa de los valores que representan la persona humana y la consolidación de nuestras familias, de nuestros hijos y eso, seguramente, como dijera el ilustre Juan Domingo Perón, lo vamos a hacer entre todos.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por la señora diputada Demonte. Se requieren los dos tercios de los votos.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

-Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

24

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Moción de sobre tablas. Consideración. (Exptes. Nros. 15.868, 15.875 y 15.908)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentran reservados los proyectos de resolución Exptes. Nros. 15.868, y 15.875 y 15.908)

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, su tratamiento sobre tablas y posterior consideración en conjunto.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas. Se requieren los dos tercios de los votos.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se van a votar en conjunto los proyectos de resolución.

-Resulta afirmativa. (*)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

(*) Proyectos de resolución aprobados en bloque.

Expte. Nro. 15.868 – Escuela Nro. 57 “José de San Martín”. Construcción de aulas.

Expte. Nro. 15.875 – V Encuentro y Convención Regional e Internacional de Danzas y Cultura Árabe.

Expte. Nro. 15.908 – Prórroga del Período Ordinario de Sesiones.

25

ORDEN DEL DÍA NRO. 2

REGULARIZACIÓN TÍTULOS INMUEBLES SIN DUEÑO. DEROGACIÓN LEY NRO. 7.017

Consideración. (Expte. Nro. 15.643)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde considerar los Órdenes del Día.

Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 2 –Expte. Nro. 15.643–.

-Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General, ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.643–, venido en revisión, por el cual se establece el procedimiento para la regularización de títulos y registración de bienes inmuebles del dominio privado del Estado Provincial y de las Corporaciones Municipales, que se encuentren ubicados dentro de los límites territoriales de los mismos (Art. 2.342, inc. 1 del Código Civil); derogación Ley Nro. 7.017; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TÍTULO I

Ley de Regularización de Títulos y Registración de bienes inmuebles del dominio privado del Estado Provincial y de las Corporaciones Municipales que se encuentran ubicados dentro de los límites territoriales de los mismos que carecen de otro dueño.

Derogación de la Ley Nro. 7.017

CAPÍTULO I

Bienes inmuebles del dominio privado del Estado Provincial

Art. 1º - Los bienes inmuebles del dominio privado del Estado Provincial que carecen de otro dueño, y en los casos que dicho dominio no se encuentre regularizado por falta de Título y/o Inscripción; se deberá efectuar la regularización dominial conforme el siguiente procedimiento:

Inexistencia de Título:

a) Las actuaciones serán iniciadas por la autoridad administrativa que el Poder Ejecutivo determine en la reglamentación pertinente y en base a la atribución de facultades derivadas de la Ley de Ministerios y Decretos Reglamentarios de la misma.

En los casos de inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción de las Juntas de Gobierno, las actuaciones podrán iniciarse, además, por los respectivos Presidentes de las mismas.

Al iniciarse las actuaciones se deberán consignar los datos necesarios para la identificación del bien inmueble en cuestión.

b) Se deberá requerir al Registro Público de la Propiedad Inmueble, si el bien objeto de la actuación se encuentra registrado en dicha repartición, y en caso afirmativo, a nombre de quién.

c) Determinado que sea que el inmueble carece de otro dueño y que el Estado Provincial no cuenta con el Título del mismo y la consecuente no inscripción; se requerirá a la Dirección de Catastro Provincial para que en un plazo de treinta (30) días hábiles confeccione el respectivo Plano de Mensura aprobado por la misma y la Ficha Catastral de Regularización Dominial, que queda creada a sus efectos.

d) Luego la Escribanía Mayor de Gobierno confeccionará la Escritura Pública de Regularización Dominial del inmueble en cuestión y a su inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad Inmueble.

CAPÍTULO II

Bienes Inmuebles del dominio privado de las Corporaciones Municipales

Art. 2º- Los bienes inmuebles del dominio privado de las Corporaciones Municipales que carecen de otro dueño, ubicados dentro de la jurisdicción territorial de las mismas, y que les corresponde en virtud del reconocimiento efectuado por el Estado Provincial, en razón del dominio originario que establece el Artículo 2.342 del Código Civil, mediante las disposiciones del Artículo 23º de la Ley Nro. 568 y del Artículo 24º de la Ley Nro. 3.001.

En los casos que dicho dominio no se encuentre regularizado por falta de Título y/o Inscripción; se deberá efectuar la regularización dominial conforme el siguiente procedimiento:

a) Las actuaciones serán iniciadas por la autoridad administrativa que la normativa municipal así lo disponga y en base a la atribución de facultades derivadas de la Ley Nro. 3.001 y modificatorias.

Al iniciarse las actuaciones se deberán consignar los datos necesarios para la identificación del bien inmueble en cuestión.

b) Se deberá requerir al Registro Público de la Propiedad Inmueble para que informe si el bien objeto de la actuación se encuentra registrado en dicha repartición, y en caso afirmativo, a nombre de quién.

c) Determinado que sea que el inmueble carece de otro dueño y que la Corporación Municipal no cuenta con el Título del mismo y la consecuente no inscripción, se requerirá a la Dirección de Catastro Provincial para que en un plazo de treinta (30) días hábiles confeccione el respectivo Plano de Mensura aprobado por la misma y la Ficha Catastral de Regularización Dominial, que queda creada a sus efectos.

d) Luego la Escribanía de la Corporación Municipal confeccionará la Escritura Pública de Regularización Dominial del inmueble en cuestión y con posterioridad se procederá a la Inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad Inmueble.

En los casos que la Corporación Municipal no contare con Escribano, la misma podrá requerir los servicios de la Escribanía Mayor de Gobierno para la confección de la mencionada Escritura Pública de Regularización Dominial; corriendo por cuenta de la Corporación, la Inscripción en el Registro Público de la Propiedad Inmueble.

CAPÍTULO III

Derogación de la Ley Nro. 7.017

Art. 3º - Deróguese la Ley Nro. 7.017.

Art. 4º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Comisiones, 12 de septiembre de 2.006.

CRESTO – FUERTES – CASTRILLÓN – HAIDAR – VITTULO –
ALMADA – ALDAZ – BESCOS - ADAMI

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. BOLZÁN – Pido la palabra.

Señor Presidente: este proyecto de ley, venido en revisión, versa sobre un tema que ya fue tratado en esta Cámara a partir de un proyecto presentado en el mes de agosto de 2.004 que ha sido, entiendo, mejorado, enriquecido con una nueva iniciativa que es la que hoy tenemos en tratamiento.

Este proyecto refiere a terrenos baldíos, sin dueños conocidos o sin dueño, que existen en muchos pueblos de nuestra provincia y que le significan algunos trastornos a las administraciones de los Gobiernos Municipales mantener esas situaciones injustas sobre terrenos que no tienen dueño sin haber sido tampoco incorporados al patrimonio del Estado como corresponde. Infraestructura que nadie cobra, servicios que se prestan y nadie paga, dificultades en la urbanización, situación que también se revela en Juntas de Gobierno donde lo advertimos quienes recorremos estas pequeñas localidades.

Lo que habíamos hecho en aquella oportunidad y habíamos debatido en comisión con los colegas diputados, había sido la agilización, la simplificación en el trámite que preveía la Ley Nro. 7.017 para la regularización de esas situaciones en los Municipios y habíamos pretendido incorporar como sujetos activos del Gobierno Provincial, del Estado Provincial, a las Juntas de Gobierno para que pudiera regularizar esta situación ya que no son personas jurídicas y no tienen por sí solas esta posibilidad.

La Ley Nro. 7.017 estableció un procedimiento administrativo previo a la intervención judicial, cuestión que a partir del proyecto venido en revisión de la Cámara de Senadores, se contempla la regularización de estas situaciones pero solamente con un trámite administrativo y legítima precisamente además de los Municipios o Gobiernos locales, al Gobierno Provincial para que pueda contemplar las situaciones que se presentan en las Juntas de Gobierno.

A partir del Artículo 2.342º, inciso 1º del Código Civil que establece que son bienes privados del Estado todas las tierras que estando situadas dentro de sus límites territoriales carecen de otro dueño. Por lo tanto consideran que la intervención judicial que establecía la Ley Nro. 7.017 no corresponde, cuestión que comparto y creo que vamos a compartir con los demás diputados. Con un procedimiento especial, específico y nuevo que ahora se establece a partir de este proyecto de ley por medio del cual pidiendo informes, sobre terrenos o inmuebles -situados tanto en Municipios como en cualquier otro punto del territorio provincial- a través del Registro de la Propiedad Inmobiliario correspondiente que no existe un registro con un titular particular por la aplicación de este proyecto de ley basado en las disposiciones del Código Civil y la Ley Nro. 3.001 Orgánica de Municipios y la intervención de la Escribanía Mayor de Gobierno o el escribano que los Municipios determinen, pasen a ser inscriptos a nombre del Gobierno Provincial o a nombre de los Municipios para que formen parte del patrimonio del Estado y que cumplan una función social como corresponde y se lleguen a regularizar situaciones que a todas luces se presentan como injustas y pasen a tener un destino social como recién les decía.

Por estos argumentos que hemos debatido en la comisión correspondiente, es que pido a mis pares la aprobación de este proyecto.

SR. FERNÁNDEZ - Pido la palabra.

Señor Presidente: para adelantar el acompañamiento de esta iniciativa que es fruto de un trabajo que en su momento hicimos en conjunto con el diputado Bolzán y que precisamente tiene la doble intención como se ha reseñado, por un lado, de dar un trámite ágil, breve que le permita a las corporaciones municipales incorporar al patrimonio del Estado aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño y por el otro incorporar como una solución moderna respecto de las Juntas de Gobierno, que bien se ha dicho no tienen todavía la entidad jurídica que le permita un mejor desenvolvimiento desde el punto de vista del Derecho, pero sí entonces impulsar este procedimiento para que tengan una solución a un problema, que paradójicamente se está dando en las Juntas de Gobierno donde no existen terrenos que permitan el desarrollo de planes de vivienda orientados a los habitantes de las zonas rurales.

De modo tal que con esta solución que personalmente entiendo ha contribuido el Senado a enriquecer y mejorar lo que oportunamente se había votado en esta Cámara, se está auspiciando una nueva legislación que creo le da un nuevo impulso a las Juntas de Gobierno en esta decisión que ha tomado al menos esta Cámara en la actual gestión desde el punto de vista normativo, de ir avanzando toda vez que se pudo incorporar alguna norma bajo discusión, la posibilidad de enriquecer y aumentar las facultades de las Juntas de Gobierno. Seguramente en algún momento de la situación institucional de esta Provincia se podrá dar el momento o la circunstancia para que las Juntas de Gobierno adquieran una personalidad tal desde el punto de vista jurídico que tal vez sin llegar a la plenitud de un Municipio tengan mayor desenvolvimiento en función de las respuestas que demandan los entrerrianos que viven en las zonas rurales.

Por otra parte, como bien se ha dicho, desde el punto de vista de los Municipios con este procedimiento que se propone se le está dando mayor agilidad y mayor capacidad de respuesta también a una demanda que está dada en las ciudades y que es la necesidad de contar con bancos de tierra que permitan a su vez el desarrollo de planes de vivienda tanto desde el punto de vista social como de la inversión conjunta del Estado con el sector privado.

De modo tal que adelantamos el acompañamiento en general y en particular a esta iniciativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

-Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

26

ÓRDENES DEL DÍA

Pase a la próxima sesión (Exptes. Nros. 14.677 y 15.588)

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que los Órdenes del Día Nro. 3 –Expte. Nro. 14.677– y Nro. 4 –Expte. Nro. 15.588– pasen a la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

-Eran las 13 y 33.

Graciela P. de Garelli

Directora de Cuerpo de Correctores

Claudia Ormazábal

Directora Diario de Sesiones